



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES, ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA (GESIS)

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 18-03-2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 78

ASUNTO: GESTION SISTEMAS INFORMÁTICOS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Informe de insuficiencia de medios por parte del Centro Regional de Informática	TOTAL	
2	Informe de necesidad de la extinta Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
3	Informe de la Inspección General de Servicios	TOTAL	
4	Informe de la extinta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
5	Orden de inicio del Consejero	TOTAL	
6	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
7	Informe del Centro Regional de Informática	TOTAL	
8	Orden complementaria de inicio 1 del Consejero	TOTAL	
9	Orden complementaria de inicio 2 del Consejero	TOTAL	
10	Informe del Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos	TOTAL	



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

11	Pliego de Prescripciones Técnicas	TOTAL	
12	Memoria de la contratación	TOTAL	
13	Certificación de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019	TOTAL	
14	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	TOTAL	
15	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
16	Informe de la Intervención General	TOTAL	
17	Certificación de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2020	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 16 de abril de 2020



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

Las prestaciones objeto del contrato incluyen el soporte a la gestión de los sistemas informáticos durante las 24 horas al día y los 7 días de la semana, con el objetivo de maximizar la disponibilidad de estos.

Los funcionarios con los que actualmente cuenta el Servicio de Sistemas Informáticos (SSI) del Centro Regional de Informática (CRI), no pueden trabajar fuera del horario laboral de la CARM, por lo que no es posible realizar el soporte a la gestión de sistemas informáticos 24*7 con medios propios.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo

JEFE DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS



Informe de necesidad

Soporte a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

El Servicio de Sistemas Informáticos (en adelante SSI) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (en adelante DGIPT) es responsable de la gestión de los sistemas informáticos, necesarios para el despliegue de múltiples servicios para ciudadanos y funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), muchos de los cuales requieren una disponibilidad total 24 horas al día durante los 7 días de la semana.

Los sistemas informáticos se encargan del procesamiento, almacenamiento y copia de seguridad de las aplicaciones y los datos que proveen servicios al usuario final. La gestión de estos sistemas se realiza siguiendo buenas prácticas, terminología y metodología ampliamente extendida en la gestión de servicios TI, en concreto la principal metodología de referencia es ITIL v3.

El pliego de prescripciones técnicas describe la forma en la que el adjudicatario debe realizar el soporte a la gestión de los sistemas informáticos con el objetivo de maximizar la disponibilidad de éstos durante un periodo completo 24*7, especialmente fuera del horario laboral para la CARM.

Los funcionarios con los que actualmente cuenta el SSI, no tienen disponibilidad para realizar la gestión de los sistemas fuera del horario laboral. Además, estos mismos funcionarios no cuentan con las certificaciones profesionales exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se hace imprescindible esta propuesta de contratación.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo

Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos



Expte 8/19

SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES (GESIS).

Exigiendo el artículo 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, se considera procedente la elección del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario, por excelencia, de adjudicación de los contratos públicos y el que mejor permite ejecutar el cumplimiento de los principios básicos de la Contratación Pública.

Asimismo, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, es de aplicación el artículo 145.3.g) de la LCSP, que establece que *"la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación"*.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)



INFORME QUE SE EMITE DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES (GESIS)”.

Se han recibido de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda petición de informe en relación con el expediente de contratación del servicio “Soporte a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (GESIS)”, a efectos de emisión del preceptivo informe que establece la Disposición Adicional decimotercera, punto 4 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019:

“4. Contrataciones administrativas.

Durante el ejercicio 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios, de cuantía superior a 5.000 euros, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, y de aquellos que tengan por objeto los servicios de transporte, los servicios financieros, los servicios editoriales y de imprenta, los servicios de hostelería y restaurante, servicios de colocación y suministro de personal, servicios de publicidad, así como los derivados de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las consejerías y organismos autónomos deberán remitir, con carácter trimestral, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la relación de contratos de servicios celebrados con el mismo objeto, y de cuantía inferior a 5.000 euros.

Asimismo, se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para aquellas encomiendas de gestión que realice la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.”

La referida Secretaría General remite la documentación relativa al contrato referido, donde señala que el servicio de sistemas informáticos de la Dirección General proponente del contrato es responsable de la gestión de los sistemas informáticos necesarios para el despliegue de múltiples servicios para ciudadanos y funcionarios de la CARM. El objeto del contrato es el servicio de soporte a esa gestión.

Para llevar a cabo las tareas del contrato se requiere de personal técnico especializado, 24 horas los siete días de la semana, y con unas certificaciones



profesionales de las que carece el personal propio de la CARM, por lo que es necesaria su contratación externa.

El presupuesto es de 2.888.313,90 euros, IVA no incluido, y el plazo de ejecución es de dos años.

La prestación de los servicios se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, de 5 de abril de 2013, tal y como se recoge expresamente en documentación remitida.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta del expediente de contratación del servicio “Soporte a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (GESIS)”, a los solos efectos de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

LA TÉCNICO SUPERIOR.

(

EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN
RÉGIMEN JURÍDICO.

(

VºBº

LA SUBDIRECTORA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)

CONFORME

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

(

1794492/19

95918



R 21630



Expte. 8/19
Servicio Abierto varios criterios SARA

ORDEN DE INICIO

Vista propuesta de Inicio del expediente de contratación del Servicio de "SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES (GESIS)" formulada por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, de fecha 12 de febrero de 2019, de conformidad con la Memoria justificativa elaborada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto Informe de Necesidad del contrato, de fecha 11 de febrero de 2019, previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto informe de insuficiencia de medios de fecha 11/02/19, así como informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 21 de febrero de 2019.

Visto Informe de justificación del procedimiento de adjudicación de fecha 14 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo al Servicio de "SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES (GESIS)", para la adjudicación del citado contrato, por el Procedimiento Abierto Varios Criterios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto (IVA excluido):	1.604.618,83 Euros.
IVA:	330.669,96 Euros.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	1.935.288,79 Euros.

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades, teniendo en cuenta que el pago de los meses de diciembre se difiere a la anualidad siguiente:

Año	Concepto	Base	IVA (21%)	Total por concepto	Total por año
2019	Soporte a la gestión de los sistemas informáticos	257.436,47 €	54.061,66 €	311.498,13 €	311.498,13 €
2020	Soporte a la gestión de los sistemas informáticos	787.309,42 €	165.334,98 €	952.644,39 €	967.644,39 €
	Formación	15.000,00 €	- €	15.000,00 €	
2021	Soporte a la gestión de los sistemas informáticos	529.872,94 €	111.273,32 €	641.146,26 €	656.146,26 €
	Formación	15.000,00 €	- €	15.000,00 €	
Totales:		1.604.618,83 €	330.669,96 €	1.935.288,79 €	1.935.288,79 €

El contrato se imputará a la partida 13.04.00.126J.227.07, proyecto 42029. El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 72514300-4, "Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos".

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de fecha 28/12/18 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente:

"Los servicios objeto de contratación en esta propuesta requieren que los técnicos dispongan de un elevado conocimiento técnico, pero al mismo tiempo que conozcan las particularidades de la implantación de los sistemas en la CARM, así como los procedimientos habituales, periodos de especial criticidad, Interesados más importantes, etc.

Con el fin de evitar la pérdida de información que ocurre al trasladar el conocimiento de un equipo a otro, es necesario que todo el soporte se provea de forma integral por un mismo adjudicatario. La división en lotes del alcance de este pliego de prescripciones técnicas sería mucho más ineficiente para la administración.

Disponer de un único adjudicatario, además permitirá a la CARM evitar los problemas que se producen cuando se diluyen las responsabilidades entre varios equipos técnicos.

Por ello, para este contrato no se han identificado lotes."

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.



I-50/2019

ASUNTO: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la contratación del soporte a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

INFORME

PRIMERO.- Corresponde al Servicio Jurídico la emisión de informe del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 1 de abril de 2019, con carácter previo a su aprobación, de acuerdo con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda).

SEGUNDO.- La naturaleza del contrato es de servicios de los comprendidos en el artículo 17 de la LCSP. Por lo tanto, y conforme al artículo 25.1, a) de la LCSP tiene carácter administrativo rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y cualesquiera otra disposiciones que resulten aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta contratación está sujeta a regulación armonizada. El artículo 19 de la LCSP establece que son contratos sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tengan el carácter de poder adjudicador. El artículo 22 de la LCSP fija el umbral y señala que: "*Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades: (...) b) 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social*".

Estando este tipo de contratos, en general, sujetos a las reglas comunitarias de preparación y adjudicación, por lo que precisa de una publicidad comunitaria mediante los anuncios de licitación, que ha de permitir a los operadores económicos de la Comunidad su participación y, al mismo tiempo, la posibilidad de controlar la imparcialidad de los



procedimientos. Consta en el expediente el envío del anuncio de información previa al Diario Oficial de la Unión Europea, fecha 11 de febrero de 2019.

TERCERO.- El contrato que regula este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto, según la cláusula primera del PCAP, que remite al apartado B) del Anexo I, el servicio de soporte a la gestión de los sistemas informáticos de los que es responsable el Servicio de Sistemas Informáticos (SSI) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

Según el apartado B del Anexo I del PCAP no hay división en lotes. La LCSP exige la incorporación al expediente de un informe justificando la no división del objeto del contrato en lotes, en caso de que dicha división no sea posible porque ello suponga una dificultad en la ejecución del contrato o bien con la división se restrinja la competencia. En este caso, la justificación se contiene en el PCAP que reproduce textualmente el apartado 2 de la Memoria de 28 de marzo de 2019.

CUARTO.- La LCSP, en el artículo 116, establece la obligación de tramitar el oportuno expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo artículo 28 de la LCSP: «A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

En el expediente de contratación 8/19 consta la Orden del órgano de contratación de 22 de marzo de 2019, en la que se acuerda el inicio del expediente mediante un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

QUINTO.- Según el 116.4.a) de la LCSP en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación. Consta informe de 14 de febrero de 2019 en el que se considera procedente la elección del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con más de un criterio de adjudicación. El informe lo firma "La Inspectora General de Servicios, (DPF 01/10/2018)". Pues bien, en cuanto al paréntesis, cabe pensar que se debe a un desempeño provisional de funciones distintas de las específicas del puesto de trabajo al que se encuentra adscrita, pues en otro caso no podría firmar un informe del servicio de contratación. En todo caso, como mínimo, se debería indentificar la resolución del Secretario General de la Consejería.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP en los contratos de servicios, constará el informe de insuficiencia de medios. Consta informe de fecha 11 de febrero de 2019 del Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos en el que señala que los funcionarios del SSI del CRI no pueden trabajar fuera del horario laboral de la CARM, por lo que no es posible realizar el soporte a la gestión de sistema informáticos 24*7 con medios propios.



SÉPTIMO.- El Presupuesto de licitación es 1.935.288,78 € (IVA incluido) que se financiará con cargo a la partida 13.04.00.126J.227.07, proyecto 42029, distribuyéndose en las siguientes anualidades (IVA incluido): 2019, 311.498,13 €; 2020, 967.644,39 € y 2021, 656.146,26 €. A este respecto, señalar la **observación esencial** que aparece más abajo en el apartado octavo de este informe, en relación con la cláusula 2, al no estar de acuerdo con el presupuesto de licitación y, en consecuencia, esto afecta al importe del documento contable que consta en el expediente.

Ha de figurar en el expediente el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el artículo 116.3 de la LCSP y que se cumpla lo dispuesto en la Instrucción de contabilidad de compromisos de gastos de ejercicios futuros, aprobada por Orden de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado el carácter plurianual del gasto, y las cantidades que se comprometen en cada ejercicio, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

OCTAVO.- Como observaciones al pliego de cláusulas administrativas particulares se indican las siguientes:

- **Con carácter general**, la cita de la Ley 9/2017, por lo menos la primera vez, debería ser completa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014⁹.

- Cláusula 1.3. Régimen Jurídico.

- En cuanto a la utilización de medios electrónicos, el pliego contempla la tramitación en papel de este procedimiento en la presentación de ofertas. Respecto a esta cuestión, la LCSP apuesta a favor de la licitación electrónica y de acuerdo con ese propósito, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 regula la utilización de los medios electrónicos en los procedimientos de contratación y, en particular, en la presentación de ofertas y solicitudes de participación. Así, a partir de la entrada en vigor de la LCSP, la regla general para la presentación de las ofertas es la utilización de los medios electrónicos, que sólo cede ante los casos tasados previstos en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, debiendo en cualquier caso justificarse la excepción de forma expresa, al exigirse que «los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.» (Disposición adicional decimoquinta, apartado 3 y 4 *in fine*).

Se indica en esta cláusula que con fecha 11 de junio (las fechas deben ser completas: día, mes y año) se emite informe justificativo del Centro Regional de Informática. No obstante, dicho informe no consta en el expediente remitido, por lo que deberá incorporarse. Pero además, la Disposición anteriormente citada indica que es necesario informe del órgano de contratación al respecto, que tampoco consta.



- Cláusula 2. Partida presupuestaria, valor estimado del contrato y revisión de precios.

- Cláusula 2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cita un Reglamento cuya denominación correcta es la siguiente: *Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo*".

- Cláusula 2.3. Gastos de tramitación anticipada.

- La referencia en el párrafo primero a la Dirección General de Presupuesto ha de ser a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- En el párrafo segundo cita la disposición adicional tercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, que debe ser sustituida por la vigente Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, cuya disposición adicional tercera se refiere a la tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

- Cláusula 2.4. Sistema de determinación del precio.

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares tienen que incluir con carácter general para todos los contratos y, entre otros aspectos, además del valor estimado, el **presupuesto base de licitación**, por lo que el clausulado deberá constar un apartado al respecto de conformidad con el artículo el artículo 67 del RGLCAP, independiente de la remisión al Anexo I donde conste cuantificado.

A los efectos de la LCSP por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En el **apartado C del Anexo I** señala:

El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 1.604.618,83 euros (sin IVA).

IVA (21%): 330.669,96 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.935.288,78 €

Según el apartado C "Presupuesto" del Anexo I, «el presupuesto máximo asciende a la cantidad de 1.604.618,83 euros (sin IVA); de los cuales 30.000 euros, están exentos de IVA. El IVA de la cantidad restante asciende a 330.669,95 euros, trescientos treinta mil seiscientos sesenta y nueve con noventa y cinco céntimos de euro; el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a 1.935.288,78 euros, un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con setenta y ocho céntimos de euro».



Pues bien, no consta justificado en el expediente que se aplique esa exención a la prestación objeto del contrato, no constando informe que lo justifique legalmente y tampoco el correspondiente estudio económico. Por tanto, se aplicaría el 21 % sobre 1.604.618,83 euros, con lo que el IVA sería de 336.969,95 euros, siendo el importe del PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de **1.941.588,78** euros, que no coincide con la cantidad fijada en el pliego de 1.935.288,78 euros, afectando también al importe del documento contable.

El IVA es un impuesto que está sujeto a su regulación propia. El sujeto pasivo del IVA va a ser el adjudicatario al que se podrá aplicar o no la existencia de determinadas exenciones de conformidad con la normativa fiscal. Por tanto, que esté o no exento la entidad contratista es una cuestión que no afecta a la determinación del presupuesto de licitación de conformidad con la LCSP, por lo que procede se revise la determinación del mismo.

- De igual modo, se manifiesta la disconformidad con el cálculo del **valor estimado**, que según el artículo 101 de la LCSP es el importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones.

Según el PCAP: «*el valor estimado del contrato es de **2.888.313,90**, euros IVA excluido, con el siguiente desglose:*

- *Contrato inicial (2 años): 1.604.618,83 euros IVA excluido*
- *Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 320.923,77 euros IVA excluido.*
- *Posibles prórrogas del contrato (hasta 3 años): **2.888.313,90** euros IVA excluido.*
- *Posibles modificaciones al alza de la prórroga del contrato: 577.662,78 euros IVA excluido.*
- *Posible prórroga por un periodo máximo de nueve meses contemplada en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación...”): 866.494,17 euros IVA excluido».*

En relación con el valor estimado se realizan las siguientes puntualizaciones:

1.- Con un simple vistazo se observa que el valor estimado que fija de **2.888.313,90**, euros IVA excluido, coincide con el importe que señala para la prórroga de 3 años que asciende a **2.888.313,90 euros**, por lo que ya se constata que no es correcto.

2.- La modificación prevista en el pliego debe ser tenidas en cuenta al calcular el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101.2 LCSP. Este PCAP establece el límite máximo del 20 por ciento del precio inicial, que asciende a 320.923,77 euros, cantidad a sumar para determinar el VE.



3.- En cuanto a la prórroga, el PCAP lo calcula tomando como base el importe inicial + modificado del 20% (1.604.618,83 + 320.923,77= 1.925.542,6) y sobre eso determina el importe para la prórroga de tres años, lo que no es correcto. Tampoco lo es la determinación de los 9 meses de prórroga que toma como base los 3 años del prórroga (que vimos había sumado un 20% de modificado) y le suma un nuevo 20% de modificado.

La prórroga de un contrato implica que éste se prolonga durante un tiempo determinado después de su finalización, pero no modifica ninguno de sus elementos esenciales. Por tanto, cabe afirmar que no se trata de un nuevo contrato, manteniéndose el objeto, el precio y el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

En resumen, el importe de la prórroga y de los 9 meses se determina sobre el precio inicial del contrato y, en cuanto al porcentaje máximo de modificación (el 20%) debe aplicarse sobre el precio del contrato, no sobre éste más las prórrogas previstas. Por tanto, deberán realizarse las correcciones oportunas, lo que no va a afectar a la afirmación de que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

- Por otro lado, en este caso nos encontramos ante un contrato en el que los **costes laborales** suponen la parte principal de la prestación objeto del contrato. Según el PCAP se aplica el XVII convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, señalando que "el salario total se corresponde con el salario total de los técnicos **Área 3.** "Consultoría, desarrollo y sistemas". Examinado el convenio, se observa que hay un **Área 2.** "Gestión de medios y procesos", en el que parece que podrían encuadrarse y que se ha tenido en cuenta en otros contratos similares. No obstante, en último término, siendo una cuestión que han determinado los técnicos deberá quedar debidamente justificado en el expediente tal extremo como indica el artículo 116 de la LCSP que establece que se justifiquen adecuadamente los costes laborales si existiesen.

- Cláusula 3.4. Proposiciones de los interesados.

El último párrafo relativo a los lotes y a la oferta integradora remite al apartado K del Anexo I, que no se ocupa de los lotes sino que se refiere a los criterios de adjudicación. Por tanto, deberá modificarse la remisión realizada apartado K del Anexo I y sustituirse por el apartado B del Anexo I, en el que señala que de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP este contrato no se divide en lotes y a continuación contiene una justificación al respecto.

- Cláusula 3.5. Documentación a presentar.

Alude a que se haga constar el domicilio a efectos de notificaciones. En cuanto a la forma en que se realizarán las notificaciones a los licitadores y los medios de comunicación admisibles entre estos y el órgano de contratación habrá que aplicar la Disposición adicional decimoquinta: dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. En este sentido el artículo 140 de la LCSP señala que en la declaración responsable constará la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que ha de ser "habilitada", lo que ha de ponerse en relación con la DA15.



- Cláusula 3.6.1. Apertura de los sobre n.º UNO y calificación de la documentación.

En el apartado a), entre la documentación que incluye, está la declaración responsable según modelo del Anexo II-DEUC. En este anexo II del PCAP, en uno de los párrafos, alude a las "orientaciones que se facilitan en la cláusula 8.2.1 de este Pliego", lo que debería aclararse al no existir este apartado en el pliego.

En el anexo II cita del Reglamento (UE) n.º 2016/7, que es Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

De igual modo, establece la posibilidad de formular la declaración DEUC mediante servicio en línea de la Comisión Europea. A este respecto se realiza el siguiente comentario: En su día la Comisión Europea creó una web con la finalidad de fomentar la difusión del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y asistir a los Estados miembros de la Unión Europea a implementar sus propios servicios de DEUC, con este fin se ofreció desde dicha web un servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC. Pues bien, esa web viene anunciando que este servicio de la Comisión se suprimirá de forma definitiva en abril de 2019, lo cual evidentemente no supone que cese la obligación de usar el DEUC en las licitaciones públicas. Pues bien, para sustituir este servicio de la Comisión, la mayoría de los Estados miembros están implementando un servicio de DEUC similar. En el caso de España, el Ministerio de Hacienda ofrece ya ese servicio con prácticamente igual contenido a la de la Comisión Europea.

- Cláusula 3.6.2. Apertura y examen de los sobres n.º DOS.

Remite al Anexo V del PCAP y señala que en este sobre se incluirá la documentación necesaria para los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el apartado K del Anexo I y, añade, asimismo deberá aportar cumplimentado el Anexo II del PPT, pero no dice nada del Anexo III, aunque más abajo, en el apartado relativo a las certificaciones profesionales GESIS2, alude a tal anexo.

En el apartado K. A.3 del Anexo I, en el párrafo segundo, señala que se valorarán especialmente que en GESIS2 existan técnicos con certificaciones profesionales de las 4 áreas tecnológicas definidas en el "Anexo III. Entorno Tecnológico". Pues bien, es el Anexo IV del PPT el relativo al "Entorno Tecnológico".

Respecto a los criterios dependientes de un juicio de valor, apartado **A.2. Cualificación de GESIS1 del Anexo I**, se valorarán las titulaciones, certificaciones y experiencia del personal del equipo, señalar que si se establecen ya como requisito de solvencia no pueden serlo también como criterio de adjudicación, por lo que la cláusula estaría viciada de nulidad. Sólo sería posible que se valorara la adicional a la exigida como solvencia y, en todo caso, de conformidad con el artículo 116.4.c) de la LCSP debería justificarse en el expediente.



- Cláusula 3.6.3. Apertura y examen de los sobres n.º TRES.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo VII, con el detalle del apartado K del Anexo I. El Anexo VII de este PCAP se titula "Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, respectivamente, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social", por lo que querrá referirse al Anexo VI "Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática", por lo que procede se realice la oportuna corrección.

- En cuanto a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, el apartado K del anexo I,

- B.1. Proposición económica. En relación con este apartado señala:

1. Se valorarán con cero puntos las ofertas al tipo de licitación.
2. "A la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%, se le asignará el máximo de 55 puntos". Este apartado se está refiriendo al máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20 % que recoge la fórmula contenida en el Pliego.
3. Si la oferta no supera una baja del 20% del precio de licitación, se le asigna una puntuación proporcional a la baja presentada.

En todo caso, como establece el artículo 146 de la LCSP la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente.

- B.2. Perfil del Coordinador. Como criterio de adjudicación «Se valorará con 6 puntos si el técnico que hace la función de coordinador dispone de certificación ITIL Intermediate Level o ITIL de nivel superior

Sentado lo anterior, consta en el PCAP como un plus de solvencia el compromiso de adscripción de medios, con un equipo cuyo personal ha de ostentar determinada titulación, responsabilidades y experiencia previa. Así, apartado 4.1 del PPT, que remite al Anexo I "Descripción de perfiles profesionales": El coordinador, en titulación: "Deberá disponer de la certificación ITIL Foundations o ITIL de nivel superior".

En este nivel superior se encontrarían la ITIL Intermediate Level, la ITIL Expert Level o la ITIL Master (Estas certificaciones ITIL van desde los conocimientos fundamentales hasta el nivel de ITIL master que te certifica como una autoridad en la materia). Por tanto, al exigir ITIL Foundations o ITIL de nivel superior en la solvencia ya estaría incluida la ITIL Intermediate Level o ITIL de nivel superior a que se refiere el criterio de adjudicación.

Por tanto, la posesión de una certificación ITIL se utiliza como requisito de solvencia y a la vez como criterio de adjudicación, lo que no es admisible. Por lo que la cláusula está viciada de nulidad. Sólo sería posible que se valorara la experiencia adicional



a la exigida para reunir la solvencia exigida y en ese caso, de conformidad con el artículo 116.4.c) de la LCSP debe justificarse este criterio de adjudicación, así como que la mayor experiencia a la mínima exigible implica una mejor prestación del servicio objeto de este contrato.

- **Cláusula 4.** En relación con la notificación como ya hemos dicho la disposición adicional decimoquinta nos deja claro que todas "las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica". Por tanto, todas las notificaciones han de ser por medios electrónicos, incluso a las personas físicas (a diferencia de lo que establece la Ley 39/2015), fuera de los supuestos exceptuados en la propia norma.

Esto resulta aplicable al Anexo III del PCAP, Declaración 6º.

- **Cláusula 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Hace referencia a informes de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España de conformidad con el artículo 10 del RGLCAP. El actual artículo 68 de la LCSP, concreta que el informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

- **Cláusula 10.1.1º.** En cuanto a la garantía definitiva remite al apartado H) del Anexo I. A este respecto, el artículo 107.1 de la LCSP señala que es el 5 por 100 del **precio final ofertado** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Cláusula 10.1.4º. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica**

La cláusula se refiere en un apartado a la clasificación y lo mismo ocurre en el apartado J del Anexo I, que comienza señalando que "el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien la acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación".

El artículo 77. 1.b) de la LCSP establece que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato que establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

Por tanto, en este PCAP y al no tratarse de pliegos tipo éstos deberán adaptarse al caso concreto y será al redactarlos cuando se examine si el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, en cuyo caso sería conveniente que constara en el Pliego el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible.



- Cláusula 10.1.9º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Remite al apartado J. d) del Anexo I. En dicho apartado se exige el compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución, señalando que constituye obligación esencial a los efectos del artículo 211.f) LCSP y penalidades en caso de incumplimiento (artículo 192.2 de la LCSP). Sin embargo, el artículo 76.2 de la LCSP señala *“Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario”*. Por lo tanto, el artículo al utilizar la conjunción disyuntiva “o” está expresando alternativa entre dos opciones.

- Cláusula 10.3. Adjudicación.

En su párrafo segundo señala textualmente *“El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, según el artículo 158.1 de la LCSP”*. A este respecto y en relación con el artículo citado, el apartado 1 se refiere al plazo para la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, pero en esta contratación se utiliza una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se deberá citar y tener en cuenta en todo caso el artículo 158.2 de la LCSP, en la que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, aunque pueda establecer el pliego uno distinto como sería este caso.

- Cláusula 11.3. Anuncio de formalización.

Establece que la formalización del contrato será publicada en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, pero ha de añadir que también en el DOUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 de la LCSP: *«Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»*.

- Cláusula 12.2. Condiciones especiales de ejecución.

En el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202 de la LCSP.

Esta cláusula 12 remite al apartado P del Anexo I que señala como condición especial de ejecución *“una acción anual de sensibilización y formación de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en*



general, sobre la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social”.

Ahora bien, es preciso señalar que para introducir cláusulas de tipo social o relativas al empleo en la contratación deben estar vinculadas al objeto del contrato:

- Deben ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada.
- Se deben referir a obligaciones a cumplir por el adjudicatario durante la ejecución del contrato y no podrán consistir en especificaciones técnicas, ni pueden referirse a la comprobación de la aptitud de los licitadores o a los criterios de adjudicación.

Así, y respecto a lo que aquí nos interesa, señala el artículo 202.2 de la LCSP como condiciones especiales de ejecución social o relativas al empleo que podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial”.

Por tanto, visto el objeto del contrato y visto lo señalado en el artículo 202 de la LCSP no parece tener encaje como condición de ejecución la establecida en este pliego. No obstante, y de conformidad con el artículo 116.4.c) de la LCSP, se justificará adecuadamente en el expediente las condiciones especiales de ejecución.

- Cláusula 12.3. Plazo de ejecución.

El artículo 67.2.e) del RCAP establece en el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:



a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente; por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado.

b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

Por tanto, la cláusula debería denominarse "Plazo de duración del contrato".

- **Cláusula 12.5. Evaluación de Riesgos Profesionales.** Se refiere al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, sin embargo la norma tiene rango de Real Decreto, por lo que debe corregirse.

- **Cláusula 13.2. Obligaciones específicas.**

Se remite al apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Examinado el PPT, no consta tal apartado, por lo que debe realizarse la corrección oportuna.

- **Cláusula 14. Revisión de precio.**

Cita los artículos de la LCSP y del RGLCAP y el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. Respecto a esta última disposición no es aplicable, este pliego se refiere a un contrato de servicios y no de obra o suministro.

- **Cláusula 17. Modificación del contrato.**

Señala: "De conformidad con el apartado quinto de la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria".

Lo que dice el apartado 5 de la DA vigésima primera de la Ley 14/2018, es que "Los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, hará uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea posible introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Según esto deberá aplicarse el artículo 204 de la LCSP que exige se definan los supuestos de modificación y las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.



En cuanto a los otros supuestos, señala que “el precio se podrá modificar al alza...”, pero el precio del contrato no puede modificarse, otra cosa será que los contratos puedan modificarse durante su vigencia (estableciendo el PCAP las causas de forma clara y precisa) hasta un límite del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

Por tanto, deberá revisarse la cláusula y cuando se refiere al aumento de servidores o la necesidad de abordar nuevos proyectos, no indica los motivos o causas, por lo que en todo caso debe quedar claro que no se puede cambiar por la vía de la modificación el objeto del contrato.

La cita del Anexo III del PPT, debe sustituirse por el Anexo IV del PPT que es la que se ocupa del “Entorno Tecnológico”.

- **Cláusula 17.4.** En cuanto a la regulación de las modificaciones establece que se aplican los artículos 191 y 207 de la LCSP y los artículos 158 a 162 del RGLCAP, pues bien los artículos citados del Reglamento regulan la modificación del contrato de obras. Debe adaptarse el contenido de las cláusulas al tipo de contrato objeto de licitación y no incluir artículos que no les sean aplicables.

Lo mismo cabe decir respecto a la cita del artículo 315 de la LCSP, relativo a “las indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores en el proyecto” en la **cláusula 22.**

- **Cláusula 23. Resolución del contrato.** Revisar las citas del artículo 211 en las que se debe incluir el apartado 1: 211.1, f) y 211.1, a) y b).

En cuanto a la mención del artículo 314 de la LCSP, no resulta aplicable a esta contratación.

- Apartado N del Anexo I del PCAP, en relación con la referencia al registro de la Oficina corporativa de atención al ciudadano de OCAG Hacienda, ATRM, Presidencia, Turismo y Cultura. Ahora la OCAG ha pasado a denominarse Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Hacienda, ATRM, Presidencia, Turismo y Cultura.

NOVENO.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, en su Disposición adicional decimotercera, apartado 4, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios de cuantía superior a 5.000 euros, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, y de aquellos que tengan por objeto los servicios de transporte, los servicios financieros, los servicios editoriales y de imprenta, los servicios de hostelería y restaurante, servicios de colocación y suministro de personal, servicios de publicidad, así como los derivados de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. Consta informe favorable de 21 de febrero de 2019.



DÉCIMO.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 28 de marzo de 2019 consta lo siguiente "El Secretario de la Comisión Técnica de Coordinación Informática certifica el 28 de marzo de 2019 que el presente documento ha sido informado favorablemente por la Comisión celebrada el día 6 de febrero de 2019". Visto que la fecha la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación Informática es anterior al PPT, debe haberse producido un error en las fechas o ha sido informado un texto diferente, extremo que deberá queda aclarado en el expediente.

UNDÉCIMO.- En virtud de lo establecido por los artículos 116.3 de la LCSP, en relación con los artículos 9 y siguientes del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporar la fiscalización previa por la Intervención General.

DUODÉCIMO.- La competencia para autorizar el gasto corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en artículo 37 de la de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2, m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración del contrato corresponde al titular de la Consejería de Hacienda, previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se informa el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con observaciones.



Expte 8/19 INFORME

Asunto: Respuesta a las observaciones recogidas en el Informe del Servicio Jurídico de fecha 29 de abril de 2019, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares relativos al contrato " SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES"

Con fecha 29 de abril de 2019 se emite informe preceptivo nº I-50/2019 a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el contrato del SERVICIO DE SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES.

Advertidos los errores de hecho o aritméticos recogidos en el citado informe del Servicio Jurídico y rectificadas los mismos en el PCAP, se ha procedido a rectificar así mismo la Memoria emitida por el Servicio de Sistemas Informáticos, en relación con las siguientes cuestiones:

1. Determinación del precio. Corrección de los importes
2. Valor estimado del contrato. Corrección de errores aritméticos
- 3.- Determinación del "Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública " BOE 6 marzo de 2018) que ha servido de base para calcular los costes laborales. En especial el Área 3: consultoría, desarrollo y sistemas , por ser la más apropiada en cuanto a las funciones propias de los puestos a seleccionar en los equipos GESIS1 y GESIS2.
- 4.-Modificaciones previstas en el contrato. Adaptación a la LCSP.
- 5.- Firma de la Inspectora General de Servicios, que se modifica incorporando la Resolución del Secretario General de Hacienda del Desempeño Provisional de Funciones de 25 de septiembre de 2018 .



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Centro Regional de Informática

Es cuento tiene que informar la Inspectora que suscribe.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo

Inspectora General de Servicios



EXPTE. 8/19

ORDEN COMPLEMENTARIA INICIO

Mediante Orden de 22 de marzo de 2019, se dispone iniciar la tramitación del expediente para la contratación del servicio de **“SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES, ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA (GESIS)”**, con un presupuesto de 1.604.618,83 € IVA excluido, 330.669,96 € IVA y un total de 1.935.288,79 € IVA incluido, con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2019	311.498,13 €
2020	967.644,39 €
2021	656.146,26 €

De conformidad con las observaciones emitidas por el Servicio Jurídico en su informe de fecha 29 de abril de 2019, se produce una **variación** en el presupuesto de licitación.

Con fecha 31 de julio de 2019, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, comunica una variación en la distribución de anualidades.

En consecuencia y de conformidad con las competencias legalmente conferidas,

DISPONGO



PRIMERO: Rectificar la Orden de inicio de fecha 22 de marzo de 2019, estableciendo el siguiente presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración:

1.599.379,75 € (IVA excluido)
335.869,75 € (IVA)
Total: 1.935.249,50 € (IVA incluido)

Con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.227.07, proyecto: 42029 con código CPV 72514300-4 "Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos"

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2019	340.770,39 €
2020	967.624,75 €
2021	626.854,36 €

Murcia, EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA



EXPTE. 8/19

ORDEN COMPLEMENTARIA INICIO

Mediante Orden de 22 de marzo de 2019, se dispone iniciar la tramitación del expediente para la contratación del servicio de **“SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES, ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA (GESIS)”**, con un presupuesto de 1.604.618,83 € IVA excluido, 330.669,96 € IVA y un total de 1.935.288,79 € IVA incluido, con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2019	311.498,13 €
2020	967.644,39 €
2021	656.146,26 €

Con fecha 18 de octubre de 2019, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda se rectifica la Orden de inicio de fecha 22 de marzo de 2019, de conformidad con las observaciones emitidas por el Servicio Jurídico en su informe de fecha 29 de abril de 2019.

El 30 de octubre de 2019 se rectifica la Memoria Justificativa convirtiendo el expediente en un Anticipado de Gasto.

En consecuencia y de conformidad con las competencias legalmente conferidas,

DISPONGO



PRIMERO: Rectificar la Orden Complementaria de inicio de fecha 18 de octubre de 2019, estableciendo el siguiente presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración:

1.599.379,75 € (IVA excluido)
335.869,75 € (IVA)
Total: 1.935.249,50 € (IVA incluido)

Con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.227.07, proyecto: 42029 con código CPV 72514300-4 "Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos"

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2020	885.442,92 €
2021	967.624,75 €
2022	82.181,83 €

SEGUNDO: Que el expediente se tramite como de anticipado de gasto, por lo que queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Murcia, EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA



Informe sobre la cesión de datos del expediente 8/19 referente a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones"

Introducción

En los puntos Cuatro y Seis del Artículo 5 "Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" del "Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones", se establecen medidas en materia de contratación pública sobre la cesión de datos por parte de las entidades del sector público.

Antecedentes

En la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la **política de seguridad** de la información en la Administración Regional, en su artículo 14 indica:

"Artículo 14.- Encargado del tratamiento.

La Dirección General competente en materia informática ejercerá, para los sistemas de información de Consejerías y Organismos Autónomos, las funciones de Encargado del tratamiento recogidas en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal."

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el **reglamento** de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que está en vigor, en su artículo 5.1.i) define encargado de tratamiento como:

"La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio".

En el artículo 20 del mismo Real Decreto se indica:

"Artículo 20. Relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento.

1. El acceso a los datos por parte de un encargado del tratamiento que resulte necesario para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el presente capítulo.





El servicio prestado por el encargado del tratamiento podrá tener o no carácter remunerado y ser temporal o indefinido.

No obstante, se considerará que existe comunicación de datos cuando el acceso tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre quien accede a los datos y el afectado.

2. Cuando el responsable del tratamiento contrate la prestación de un servicio que comporte un tratamiento de datos personales sometido a lo dispuesto en este capítulo deberá velar por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

3. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato al que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, el encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del responsable, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a lo previsto en el presente capítulo."

• **Finalidad de la cesión de datos.**

El contrato tiene como objeto el SERVICIO de soporte a la gestión de los sistemas informáticos de los que es responsable el Servicio de Sistemas Informáticos (SSI) de la Dirección General de Informática Corporativa (DGIC), lo que hace necesario para la prestación de este objeto, que los técnicos que formen el equipo de trabajo definido por el adjudicatario tengan permisos de acceso para tratar los datos de carácter personal.

Este permiso de acceso es suficiente para la ejecución del objeto del contrato, no siendo necesario que en ningún caso los datos existentes en servidores de la CARM sean copiados o movidos a ordenadores personales o servidores propiedad del adjudicatario y que por tanto, pudieran estar fuera del centro de proceso de datos de la CARM.

• **Conclusiones**

Para el caso concreto del expediente en cuestión, la Dirección General de Informática Corporativa (DGIC) que realiza la función de encargado del tratamiento, tiene la intención de contratar parte del servicio que presta con una empresa mediante un contrato administrativo, donde el adjudicatario de dicho contrato realizará parte del tratamiento ya encomendado a la DGIC.

En estas condiciones se entiende que el adjudicatario también desempeña las funciones de encargado del tratamiento, para la prestación del servicio concreto definido en pliego de prescripciones técnicas y que por tanto no existe cesión de datos, dado que el objeto del tratamiento está bien definido y forma parte de un encargo de tratamiento regulado por la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.



Al mismo tiempo, en el pliego de prescripciones técnicas se han incluido las cláusulas relativas a privacidad, que el adjudicatario debe cumplir como encargado del tratamiento.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo



Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación

Soporte a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Referencia: SSI-plie-GESIS 2019 (1.3).doc

Creación: 01/02/2019

Consejería: Hacienda

CRI: Centro Regional de Informática

Servicio: Sistemas Informáticos



Índice de contenido

Objeto	4
Valor estimado	4
Alcance.....	4
Condiciones del equipo de trabajo	4
4.1 Configuración del equipo de trabajo	4
4.2 Lugar de realización de los trabajos y recursos vinculados al proyecto	6
4.3 Horario	7
4.4 Otras condiciones.....	7
Descripción técnica del objeto del contrato	8
5.1 Condiciones generales	9
5.1.1 Sistema de gestión y soporte de los servicios	9
5.1.2 Gestión de tickets GLPI.....	9
5.1.3 Sistema de monitorización.....	10
5.1.4 Documentación y reporte.....	10
5.2 Operación del servicio.....	11
5.3 Actuaciones planificadas fuera de horario laboral	13
5.4 Ejecución de proyectos	13
Formación.	13
Indicadores	13
7.1 Operación del servicio.....	13
7.2 Ejecución de proyectos	15
Transferencia tecnológica	16
Documentación de los trabajos.....	16
Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Esquema Nacional de Seguridad (ENS).....	16
10.1 RGPD. Condiciones para el tratamiento	16
10.2 Condiciones comunes RGPD.....	17
10.3 ENS.....	19
10.4 Política de seguridad.....	19
anexo I. Descripción de perfiles profesionales.....	21
- Coordinador	21



- Técnico GESIS1	21
- Técnico GESIS2	22
exo II. Cuestionario de personal: GESIS1	23
exo III. Cuestionario de personal: GESIS2.....	25
exo IV. Entorno tecnológico	26
Sistemas operativos y software base	26
Correo electrónico	26
Alojamiento sistemas SAP	26
Alojamiento de aplicaciones.....	27
Herramientas de Integración Continua de aplicaciones.....	27
Directorios y metadirectorios	27
Bases de datos	27
Alojamiento Windows	28
Infraestructura de escritorio corporativo (ESCOR)	28
exo V. Volumen de tickets en 2018	29
Número de tickets	29
Distribución de tickets por tipo	29



1 Objeto

El objeto del contrato consiste en el SERVICIO de soporte a la gestión de los sistemas informáticos de los que es responsable el Servicio de Sistemas Informáticos (SSI) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT).

2 Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 4.918.092,74 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (2 años): 1.599.379,75 euros IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 319.875,95 euros IVA excluido
- Posibles prórroga del contrato (hasta 3 años): 2.399.069,63 euros IVA excluido
- Posible prórroga por un periodo máximo de nueve meses contemplada en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación..."): 599.767,41 euros IVA excluido.

3 Alcance

El servicio de soporte a la gestión de los sistemas informáticos que son responsabilidad del SSI, consiste en el despliegue de los tres servicios descritos en el apartado "5. Descripción técnica del objeto del contrato" sobre el entorno tecnológico descrito en el "Anexo IV. Entorno tecnológico".

El "Anexo IV. Entorno tecnológico" también incluye la definición de las 4 áreas tecnológicas de especial relevancia, que deben ser cubiertas por el GESIS con perfiles necesarios para asegurar que los servicios se prestan con el adecuado nivel de calidad.

Además, para que el licitador pueda tener una noción más precisa del volumen de esfuerzo requerido, el "Anexo V. Volumen de tickets en 2018" incluye información histórica del servicio en 2018, que no debe ser tomada como límite o compromiso de servicio y se ofrece solo a efectos informativos.

4 Condiciones del equipo de trabajo

4.1 Configuración del equipo de trabajo

El equipo de trabajo debe estar compuesto por dos grupos: GESIS1 y GESIS2. La principal diferencia entre estos dos grupos es que los técnicos de GESIS1 deben tener una dedicación completa a este contrato, mientras que los técnicos de GESIS2 deben tener una dedicación parcial.



4.1.1 GESIS1

El GESIS1 está compuesto por técnicos con dedicación exclusiva al contrato y su principal función es realizar las tareas propias de la "operación del servicio" de sistemas informáticos y las "actuaciones planificadas fuera de horario laboral" (ambas descritas más adelante). Los técnicos de este grupo también podrán dedicarse a la "ejecución de proyectos" en aquellos casos en los que el responsable del contrato y el coordinador de GESIS identifiquen perfiles técnicos adecuados para tareas de proyectos. El perfil mínimo que deben tener los miembros de este grupo está definido en el "Anexo I. Descripción de perfiles profesionales".

Uno de los técnicos de este grupo debe realizar la función de coordinador de GESIS. Las tareas principales del coordinador de GESIS son las de organizar el trabajo de todo su equipo y la interlocución con el SSI.

La mayor parte de los técnicos de GESIS1 deben realizar su trabajo desde la sede del adjudicatario, sin embargo, entre 1 y 4 técnicos de GESIS1 (según criterio del licitador) deben realizar su trabajo desde la sede del CRI con el objetivo de facilitar la comunicación entre GESIS y SSI.

Cuando un técnico deje de formar parte de este equipo, bien por una indisponibilidad transitoria o por abandonar definitivamente la empresa adjudicataria, el adjudicatario debe sustituirlo por otro técnico con el mismo perfil técnico, incluido experiencia y formación.

Se estima que el número de técnicos que debe formar GESIS1 es 10. El adjudicatario puede confeccionar el equipo con el número de técnicos que considere necesario, pero este número no puede ser inferior a 8 durante los periodos de actividad normal, sin embargo durante los siguientes periodos la actividad es menor:

- Desde el día de Noche Buena hasta el día de Reyes
- Semana Santa y semana de Primavera
- Desde 15 de julio hasta 15 de septiembre

Durante estos periodos, el número mínimo de técnicos que deben estar disponibles en el GESIS1 debe ser 2. En cualquier caso estas indicaciones sobre el número mínimo de técnicos deben ser tenidas en cuenta sólo como un límite mínimo, el adjudicatario está obligado en todo momento a poner los técnicos que sean necesarios para ejecutar el contrato con el nivel de servicio establecido en este pliego de prescripciones técnicas.

Para poder comprobar que el número de técnicos asignados a GESIS1 no es inferior al límite mínimo, cada vez que los técnicos de GESIS1 hagan una intervención, deben indicar el esfuerzo realizado en el campo duración de una tarea, en el ticket GLPI al que se asocie la intervención. El número total de horas mensuales invertidas por los técnicos de GESIS1 se puede obtener mediante un informe disponible en GLPI.

4.1.2 GESIS2

El GESIS2 está compuesto por técnicos con dedicación no exclusiva al contrato y su principal función es realizar las tareas propias de la "ejecución de proyectos" (descritas más adelante), que requieren un conocimiento experto y concreto sobre determinadas tecnologías o productos software. Los técnicos de este grupo también podrán dedicarse a la "operación del servicio" en aquellos casos en los que el coordinador de GESIS estime necesaria la colaboración de técnicos de este grupo por su perfil técnico, sin que esto suponga un aumento en la facturación, como se explica más adelante.



El perfil mínimo que deben tener los miembros de este grupo está definido en el "Anexo I. Descripción de perfiles profesionales". Todos los técnicos de este grupo deben tener, al menos, una certificación profesional de alguna de las 4 áreas tecnológicas definidas en el "Anexo IV. Entorno tecnológico", que además sea adecuada con el alcance del contrato.

La dedicación de los técnicos de GESIS2 será gestionada por el coordinador de GESIS igual que en el caso de GESIS1. Los técnicos de GESIS2 podrán realizar su trabajo desde la sede del CRI o la del adjudicatario según lo demande el responsable del contrato.

Para poder obtener el esfuerzo realizado, los técnicos de GESIS2 deben anotar el tiempo invertido en cada intervención en el campo duración de una tarea dentro del ticket GLPI al que se asocie la intervención, de igual forma los técnicos de GESIS1.

4.2 Lugar de realización de los trabajos y recursos vinculados al proyecto

La mayoría de los trabajos serán realizados en las dependencias del adjudicatario, salvo en los siguientes casos:

- El adjudicatario deberá destinar entre 1 y 4 técnicos de GESIS1 a la sede del CRI durante el horario laboral, con el fin de mejorar la comunicación entre GESIS y SSI.
- Los técnicos del GESIS2 deberán realizar sus trabajos desde la sede del CRI en aquellos casos en los que así lo demande el responsable del contrato.

Para el acceso desde la sede del adjudicatario, éste asumirá el coste de conexión con los entornos que proporcione la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT). Dicha conexión deberá tener en cuenta los criterios de diseño, seguridad y mantenimiento que el responsable del contrato dictamine durante la vigencia del mismo, que deberán ser asumidos por el adjudicatario y sus empresas contratadas. El acceso a los sistemas de la DGIPT, cuando así sea necesario, será mediante VPN-SSL individual para técnicos externos, a través de plataforma Juniper SA600 propiedad de la CARM, con acceso a través de navegador, software Juniper Network Connect con uso de tarjeta criptográfica de usuario de la FNMT o DNI electrónico.

Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la CARM deberá aceptar la cláusula de confidencialidad en el primer acceso a la VPN-SSL. Es condición necesaria para autorizar el acceso la aceptación de la cláusula de confidencialidad.

Cuando sea necesario realizar reuniones de trabajo, tanto para tratar temas técnicos como de gestión éstas tendrán lugar en la sede del SSI, que actualmente se encuentra en la avda. Infante don Juan Manuel de la ciudad de Murcia (aunque podría cambiar durante la ejecución de este contrato). El adjudicatario se compromete a asistir a las reuniones que se convoquen en la sede del SSI y que pueden ser notificadas con solo un día de antelación.

La frecuencia de este tipo de reuniones, así como el número de miembros del equipo que deberían asistir a cada una de ellas, dependerá de la evolución de los proyectos y servicios que se sustentan sobre los sistemas objeto de este contrato.



4.3 Horario

Existen dos horarios diferentes: horario laboral y horario de guardia con la siguiente división horaria:

- **De lunes a viernes:**
 - Horario de guardia: De 00:00 horas a 7:30 y de 20:00 a 23:59 horas.
 - Horario laboral: De 7:30 a 20:00 horas.
- **Los sábados, domingos y festivos:**
 - Horario de guardia: De 00:00 a 23:59 horas.

A efectos de la consideración de día festivo se tendrá en cuenta el calendario laboral oficial para el municipio de Murcia

4.4 Otras condiciones

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar en el pliego de prescripciones técnicas lo siguiente:

1. La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
2. La Dirección General de Informática, Patrimonio y telecomunicaciones no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, excepto aquellos técnicos que deben realizar su trabajo desde la sede del CRI.
 - 2.1. La Administración Regional no proporcionará certificado digital reconocido ni tarjeta de empleo de la Administración Regional al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato, siendo obligación del adjudicatario el proporcionar a dicho personal un certificado digital de personal física admitido por la plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 2.2. La Administración Regional no proporcionará cuenta de correo al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato, siendo obligación del adjudicatario el proporcionar a dicho personal una cuenta de correo.
 - 2.3. La Administración Regional no proporcionará ordenadores personales al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato, siendo obligación del adjudicatario el proporcionar a dicho personal equipos de trabajo con, al menos, sistema operativo, suite ofimática y antivirus actualizados.
3. Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien



se relacionará únicamente el responsable del contrato, funcionario de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

- 3.1. La CARM podrá establecer la forma de comunicación con el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria que considere necesaria para agilizar la comunicación con éstos (teléfono, videoconferencia, mensajería instantánea, etc.).
- 3.2. El adjudicatario deberá utilizar el sistema de gestión de incidencias corporativo de la CARM. No obstante, si así lo acuerdan las partes, se podrá utilizar un sistema de gestión de incidencias alternativo.
4. En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Hacienda asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
5. Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
6. El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
7. El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
8. Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionarán a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.
 - 8.1. La Administración Regional no proporcionará claves de acceso (login y contraseña) a la intranet de la Administración Regional al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato, salvo que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso se dispondrá de las mismas con carácter temporal, debiendo quedar reflejado de manera inequívoca que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las específicas funciones a desarrollar.
9. A los efectos del Apartado g) de la Instrucción SEGUNDA de dicho Acuerdo, el responsable a nivel administrativo de la contratación es Antonio García Gómez, Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos, así como el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de este Acuerdo.

5 Descripción técnica del objeto del contrato

El objeto de este contrato se compone de tres servicios bien definidos:



Operación del servicio: la operación del servicio de sistemas informáticos agrupa los procesos, actividades y funciones propias definidos en la fase del ciclo de vida del servicio "operación del servicio", según la metodología de gestión de servicios ITIL. El uso de conceptos propios de ITIL (como incidencia, petición, disponibilidad, evento, etc.) a lo largo de este pliego de prescripciones técnicas, tiene el significado definido en ITIL.

Los objetivos principales que se persigue con la operación del servicio de sistemas informáticos son los de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas, resolviendo los incidentes y problemas que interrumpen su disponibilidad o reducen la calidad con la que se prestan los servicios, identificando y gestionando los eventos que se produzcan en los sistemas. También es un objetivo de este servicio la mejora continua de los sistemas, la ejecución de las solicitudes de servicio y las operaciones periódicas bien definidas.

Actuaciones planificadas fuera de horario laboral: consiste en la ejecución de encargos de trabajo bien definidos fuera del horario laboral.

El objetivo principal de las actuaciones planificadas fuera de horario laboral es el de poder realizar cambios en los sistemas que afectan a la disponibilidad de los servicios de usuario final, y que por este motivo deben ser ejecutados fuera del horario laboral.

Ejecución de proyectos: la ejecución de proyectos consiste en la gestión y ejecución de tareas de proyectos definidos por el SSI sobre los sistemas informáticos.

El principal objetivo de este servicio es el de poder disponer de perfiles técnicos con alta cualificación para la ejecución de tareas que requieran de un conocimiento técnico específico.

El volumen y tipología dependerá en cada momento de los proyectos que aborde el CRI.

5.1 Condiciones generales

5.1.1 Sistema de gestión y soporte de los servicios

La DGIPT dispone de un sistema informático basado en el producto de código abierto denominado "GLPI" que se utiliza para la gestión de los servicios y sistemas informáticos según la metodología ITIL.

El adjudicatario debe usar esta aplicación para el registro de toda su actividad dentro de este contrato, no debiendo realizar actividad alguna que no sea solicitada o que no quede registrada en dicha aplicación (salvo en situaciones de indisponibilidad de la aplicación o de extrema urgencia).

Si durante la ejecución del contrato, la DGIPT decidiera sustituir esta aplicación por cualquier otra, el adjudicatario debería usar la nueva aplicación en las mismas condiciones que GLPI.

5.1.2 Gestión de tickets GLPI

Cualquier actuación de los técnicos de GESIS debe estar reflejada en tickets GLPI. Lo habitual es que los tickets GLPI sean creados por técnicos del CRI o funcionarios de la CARM, y sean asignados al grupo GESIS. Sin embargo los técnicos de GESIS también pueden crear tickets GLPI cuando sea necesario para reflejar una actividad y no exista un ticket adecuado para ello.



El uso de tickets para la gestión del servicio tiene los siguientes objetivos principales, los técnicos de GESIS deben asegurar que estos objetivos se cumplen:

- Define detalladamente la necesidad que debe ser atendida.
- Sirve como herramienta de comunicación entre todos los interesados.
- Permite solicitar autorización cuando sea necesario.
- Permite reflejar el esfuerzo realizado.
- Sirve para documentar las acciones técnicas realizadas y el estado de los sistemas antes y después de la ejecución de estas acciones técnicas.

5.1.3 Sistema de monitorización

La DGIPT dispone de un sistema informático para la monitorización del resto de sistemas, actualmente este sistema está basado en Icinga, pero podría cambiar durante la ejecución del contrato. En cualquier caso y sea cual sea el sistema de monitorización definido en la DGIPT, el adjudicatario debe hacer el seguimiento de la monitorización de sistemas con la aplicación elegida por la DGIPT.

5.1.4 Documentación y reporte

Informe de seguimiento mensual:

El coordinador de GESIS debe enviar un informe a principio de cada mes con información sobre la ejecución del contrato durante el mes anterior. Este informe debe contener al menos los siguientes apartados:

- GESIS1:

1. Tickets asignados a GESIS1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tickets totales: Creados, resueltos, atendidos, en curso, en espera y tendencia. 2. Tickets de incidencias: Creados, resueltos, atendidos, en curso, en espera y tendencia. 3. Tickets de solicitudes: Creados, resueltos, atendidos, en curso, en espera y tendencia. 4. Tickets de tareas: Creados, resueltos, atendidos, en curso, en espera y tendencia. 5. Distribución de tickets atendidos: incidencias, solicitudes, tareas y total.
2. Actuaciones fuera de horario laboral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nº de ticket, motivo, fecha y hora del inicio y fin de la actuación.
3. Dedicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nº de horas dedicadas por cada técnico, diferenciando entre las que pertenecen al horario laboral y al horario de guardias. 2. Dedicación por categoría de ticket 3. Dedicación por categoría de tarea
4. Indicadores de nivel de servicio (SLA)	<ol style="list-style-type: none"> 4. Tickets de tipo incidencia. Tickets que no cumplen SLA y motivo. 5. Tickets de tipo solicitud. Tickets que no cumplen SLA y motivo. 6. Tickets de tipo tarea. Tickets que no cumplen SLA y motivo.
5. Problemas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de los problemas gestionados.
6. Cambios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de los cambios gestionados.



- **GESIS2:**

Información relevante sobre el estado de los proyectos: asignación de tareas y responsabilidades, planificación, cambios, identificación y gestión de riesgos, etc.

En cualquier caso, estos apartados pueden ser modificados durante la ejecución del contrato según las necesidades de seguimiento.

Documentación de las intervenciones:

Las intervenciones técnicas deben ser documentadas con el fin de aumentar el conocimiento de los técnicos del GESIS y el SSI. La implementación de este mecanismo será establecida al principio del contrato.

5.2 Operación del servicio

La operación del servicio de sistemas informáticos debe ser ejecutada principalmente por técnicos de GESIS1. Si el coordinador de GESIS lo considera necesario, técnicos de GESIS2 o cualquier otro técnico de la empresa adjudicataria, pueden participar en la operación del servicio, pero su esfuerzo no puede ser facturado de forma independiente, se considerará incluido en concepto fijo de "operación del servicio".

A continuación se describen algunos detalles que el licitador debe tener en cuenta a la hora de confeccionar su oferta, corresponden a la implantación específica de la operación del servicio de sistemas informáticos en el SSI y son tareas que debe llevar a cabo el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

5.2.1 Guardias

El concepto de guardias agrupa a todas las actuaciones correspondientes a la operación del servicio, que los técnicos de GESIS hagan en el horario de guardia, según se ha definido este horario con anterioridad. Para llevar a cabo las guardias, el adjudicatario deberá proveer al GESIS de un teléfono en el que poder localizar al técnico o técnicos de guardia.

Las actuaciones en el horario de guardia incluyen:

- Revisión manual del estado de los sistemas, del correcto funcionamiento del sistema de monitorización y de los eventos reflejados en dicho sistema de monitorización. Estas revisiones se hará en horarios prefijados, al menos dos veces los días laborables y tres los día sábados, domingos y festivos.
- Independientemente de la forma en la que se detecte la indisponibilidad de un sistema del entorno de producción (tickets nuevos o actualizados en GLPI, evento del sistema de monitorización o llamada al móvil de guardia), el GESIS debe acometer las actividades técnicas que sean necesarias para recuperar la disponibilidad de los sistemas lo antes posible.
- En el caso en el que se detecte la indisponibilidad de un sistema que no pertenezca al entorno de producción, el GESIS debe actuar de igual forma que en el caso anterior, aunque la recuperación del sistema puede ser pospuesta hasta el siguiente horario laboral. En el caso de que fuera necesario recuperar un entorno no productivo en horario de guardia, esto sería notificado por el responsable del contrato o persona en quien delegue.



- Cada vez que ocurra una revisión o intervención en horario de guardias deberá quedar constancia de las tareas realizadas y el estado de los sistemas. Si fuera necesaria la ejecución de comandos y/o cambio de configuración, estos deben quedar documentados en detalle, incluyendo la situación inicial y la final. Toda esta información debe ser comunicada al SSI dentro del horario de guardias.

5.2.2 Solicitudes

Las solicitudes incluyen aquellas actuaciones bien definidas y que se ejecutan con frecuencia, pueden estar fijadas de forma periódica o mediante petición concreta:

- Gestión y ejecución de las peticiones de catálogo y las solicitudes de servicio demandadas a través de GLPI, que ocurren de forma repetitiva y tienen solución conocida.
- Revisiones manuales del estado de los sistemas, según periodicidad establecida y emisión de informes.

5.2.3 Incidencias

En este grupo se incluyen las acciones que sea necesario acometer para recuperar un sistema de una indisponibilidad o pérdida de calidad en los servicios que presta.

- Seguimiento continuo de las alertas y eventos del sistema de monitorización (ahora es Icinga) y recuperación de los sistemas ante cualquier indisponibilidad.
- Comunicación de la indisponibilidad y recuperación de los sistemas por el canal que se establezca.
- Gestión y resolución de tickets GLPI que supongan una indisponibilidad de los sistemas. Aquellos tickets que sean asignados al grupo GESIS que no correspondan a una incidencia deben ser modificados adecuadamente (si estuvieran mal categorizados o tipificados) y escalados al grupo que corresponda.
- Para aquellas incidencias que se producen de forma repetitiva, diagnóstico de la causa raíz, propuesta de opciones de solución y gestión de las incidencias relacionadas con una causa raíz común.

5.2.4 Mejora continua

La mejora continua de los sistemas consiste en identificar, analizar, implementar y verificar cambios en los sistemas para mejorar la calidad con la que se prestan los servicios aumentando su disponibilidad, seguridad, rendimiento, capacidad, etc.

Este tipo de cambios deben ser ejecutados por el GESIS con la autorización del SSI. Dentro de la mejora continua se incluyen, por ejemplo, la actualización de SO, instalación de parches, instalación de software, ajustes de configuración y recuperación de copia de seguridad.

Dentro de la mejora continua también se incluyen las actuaciones planificadas dentro del horario laboral, que se corresponderán con encargos de trabajo bien definidos y planificados, y en algunas ocasiones afectarán a sistemas del entorno de producción.



Como parte de la mejora continua, el GESIS puede proponer y ejecutar las adecuaciones que considere necesarias para reducir:

- El número de incidencias: resolviendo la causa raíz de los problemas, aumentando la disponibilidad de los sistemas y
- El número de solicitudes: mediante la automatización de procesos o la creación de herramientas de autoservicio.

Estas propuestas deben ser validadas por el SSI antes de su implementación. El SSI podría no validar una propuesta si identifica algún perjuicio o riesgo.

5.3 Actuaciones planificadas fuera de horario laboral

El servicio de actuaciones planificadas fuera de horario laboral consiste en la ejecución de encargos de trabajo bien definidos que deben ser llevados a cabo fuera del horario laboral.

En la confección de la actuación planificada pueden participar técnicos de diferentes equipos (GESIS, SSI, equipos de desarrollo, etc.) y debe quedar bien definida en cuanto a las tareas a realizar, los interesados, el plan de comunicación, la planificación temporal, las tareas de validación de la actuación y aquellas que sería necesario realizar en caso de tener que deshacer la actuación.

5.4 Ejecución de proyectos

El servicio de ejecución de proyectos consiste en la gestión y ejecución de tareas de proyectos demandados por el SSI sobre los sistemas informáticos. Los proyectos serán definidos y planificados por el SSI conjuntamente con el GESIS.

Una vez realizada la planificación del proyecto, el GESIS queda comprometido a ejecutar las tareas que sean de su responsabilidad según la planificación acordada. La facturación de estas tareas será en función de la dedicación planificada (y no de la dedicación real). El incumplimiento de la planificación acordada puede dar lugar a penalizaciones.

En cualquier caso, la dedicación real debe quedar reflejada en las tareas de los tickets.

6 Formación.

El adjudicatario deberá dedicar un importe de 30.000€ con destino a acciones formativas a realizar sobre el personal técnico de la DGIPT relacionado con las tecnologías y productos incluidos en el entorno tecnológico o con tecnologías y productos que surjan como evolución de los incluidos en el entorno tecnológico.

Según criterio del responsable del contrato, cada acción formativa solicitada por éste será ejecutada con medios del adjudicatario o deberá ser subcontratada con un tercero.

7 Indicadores

7.1 Operación del servicio



A continuación, se definen los indicadores objetivos por los que se va a evaluar la operación del servicio, su periodicidad de medición y el nivel de acuerdo de servicio requerido, así como qué se entiende por desviación media y grave para cada uno de ellos.

Estos indicadores deben ser cumplidos por el adjudicatario en su totalidad.

- %IResolMU: Porcentaje de incidentes de prioridad muy urgente cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 2 horas.
- %IResolU: Porcentaje de incidentes de prioridad urgente cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 4 horas.
- %IResolM: Porcentaje de incidentes de prioridad mediana cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 8 horas.
- %IResolB: Porcentaje de incidentes de prioridad baja cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 24 horas.
- %SResolMU: Porcentaje de solicitudes de prioridad muy urgente cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 2 horas.
- %SResolU: Porcentaje de solicitudes de prioridad urgente cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 4 horas.
- %SResolM: Porcentaje de solicitudes de prioridad mediana cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 8 horas.
- %SResolB: Porcentaje de solicitudes de prioridad baja cuyo tiempo de resolución es de un máximo de 24 horas.

Indicador	Periodicidad medida	SLA requerido	Desviación media	Desviación grave
%IResolMU	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%
%IResolU	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%
%IResolM	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%
%IResolB	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%
%SResolMU	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%
%SResolU	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%
%SResolM	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%
%SResolB	Mensual	90%	Por debajo de 80%	Por debajo de 70%

Cálculo de la prioridad:

Cuando un usuario hace una demanda de servicio mediante un ticket, establece la urgencia (muy alta, alta, mediana o baja) según su propio criterio. El técnico que atiende el ticket establece el impacto (alto, medio o bajo), lo que automáticamente calcula la prioridad (muy urgente, urgente, mediana o baja) del ticket.

El técnico que tiene asignado el ticket debe establecer su Impacto según el siguiente criterio:



Definición de impacto para incidencias		
Afectación:	Pérdida de servicio	Degradación de servicio
Alto cargo o persona que desarrolla una tarea especialmente importante	Alto	Alto
Muchos usuarios	Alto	Medio
Usuario normal	Medio	Bajo

Definición de impacto para solicitudes	
Afectación:	Impacto
Alto cargo o persona que desarrolla una tarea especialmente importante	Alto
Muchos usuarios	Medio
Usuario normal	Medio

Prioridad de un ticket: se calcula en función de su urgencia e impacto, según la siguiente tabla:

MATRIZ DE PRIORIDAD				
		Impacto		
Urgencia		Alto	Medio	Bajo
	Muy alta	Muy urgente	Urgente	Mediana
	Alta	Urgente	Urgente	Mediana
	Mediana	Urgente	Mediana	Baja
	Baja	Mediana	Baja	Baja

7.2 Ejecución de proyectos

Para cada una de las tareas cuya responsabilidad recaiga en el GESIS, éste deberá comprometerse en cuanto a sus fechas de inicio y fin planificadas. Si por algún motivo la fecha de fin real de una tarea fuera posterior a la fecha de fin planificada, el retraso en dicha tarea se calcularía como el número de días laborables que hay entre la fecha de fin planificada y la fecha de fin real.

El retraso normalizado será el porcentaje que supone el retraso de la tarea respecto de la duración planificada. La media del retraso normalizado de todas las tareas que sean finalizadas en un periodo debe cumplir lo siguiente:

Indicador	Periodicidad medida	SLA requerido	Desviación media	Desviación grave
Media de retraso normalizado	Mensual	Menor o igual a 20%	Por encima de 30%	Por encima de 50%



8 Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en su caso, a facilitar a las personas designadas por la DGIPT a tales efectos, la información, manuales empleados en la formación y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

La titularidad plena de todos los trabajos realizados (documentación, código fuente desarrollado, etc.) pasará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9 Documentación de los trabajos

Como parte de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar toda la documentación requerida por la DGIPT.

La documentación quedará en propiedad exclusiva de la Administración Regional sin que el contratista pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de la DGIPT, que la facilitará en su caso previa petición formal del contratista con expresión del fin.

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

10.1 RGPD. Condiciones para el tratamiento

Objeto del encargo del tratamiento

Dado que el alcance de este pliego incluye a los sistemas que dan soporte a todos los tratamientos de datos definidos en la CARM, el adjudicatario del contrato ejercerá como encargado del tratamiento de datos de carácter personal referidos a todos los tratamientos definidos por la CARM, cuyos responsables de tratamiento (RT) son los diferentes órganos directivos de la CARM. La siguiente lista muestra los Delegados de Protección de Datos (DPD) incluidos en el alcance:

- Consejerías y Organismos Autónomos (excepto Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), Centros Educativos y SMS (Servicio Murciano de Salud)): dpdigs@listas.carm.es
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: dpd.familia@carm.es
- IMAS: dpd.imas@carm.es
- Centros Educativos: dpd.centros@murciaeduca.es
- SMS: Dpd-sms@carm.es

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la DGIPT pondrá a disposición del licitador que lo solicite y del adjudicatario la lista de tipos de información de datos de carácter personal afectados por el contrato.



Duración

El encargo del tratamiento tiene una duración establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, además de la prórroga o prórrogas que se puedan ejecutar.

Subcontratación

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito a la DGIPT, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la DGIPT no manifiesta su oposición en el plazo de 30 días.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la DGIPT. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RT en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

10.2 Condiciones comunes RGPD

Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la DGIPT.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al DPD.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- a) En su caso, La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) En su caso, La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) En su caso, el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPT, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros subencargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de la DGIPT. En este caso la DGIPT identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que les sea aplicable, informará a la DGIPT de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Mantener a disposición de la DGIPT la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al RT, DPD y la DGIPT, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



c. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- j) Colaborar con la DGIPT en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- k) Colaborar con la DGIPT en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l) Poner disposición de la DGIPT toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por aquella.
- m) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la DGIPT.
- n) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la DGIPT.

10.3 ENS

Tanto el adjudicatario, así como las empresas que pueda tener subcontratadas, asumirán el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en este sentido se comprometen a facilitar cuanta información sea requerida por el responsable del contrato, si ésta fuera necesaria para la certificación ENS de alguno de los sistemas de la CARM, que estén afectados por este servicio.

Dado que existen tratamientos categorizados de nivel alto, el nivel exigible por la Dirección Técnica en la implantación de las medidas de seguridad en los entregables correspondientes a los servicios contratados se corresponde con aquellas de nivel alto.

10.4 Política de seguridad

El adjudicatario, al inicio del contrato y siempre que varíe el personal relacionado con el servicio contratado, recabará y entregará al responsable del contrato una declaración responsable individual del personal a su servicio en relación con el objeto del contrato en la que:

- El firmante asume que, salvo que la información tenga carácter público, toda la información que conozca en relación con el contrato será considerada confidencial a los efectos contemplados en la Política de Seguridad de la CARM, cuerpo documental que se desarrolle en aplicación de su Artículo 20 y Manual de Uso de los Medios Electrónicos.
- Bajo la premisa anterior se obliga como persona usuaria a las condiciones fijadas por dicha normativa.

Mantener a disposición de la DGIPT la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el cumplimiento normativo en materia de seguridad.



La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad.

El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

El incumplimiento de condiciones y compromisos puede conllevar, además de la responsabilidad civil y judicial, las correspondientes penalizaciones.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo

Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos

Fdo.: Antonio García Gómez



Anexo I. Descripción de perfiles profesionales

En este anexo se describen los perfiles profesionales normalizados dentro de los que se debe encuadrar el personal adscrito a la oferta.

- **Coordinador**

o **Titulación**

- Ingeniero superior en informática o master.
- Deberá disponer de la certificación "ITIL Foundations".

o **Tareas/responsabilidades**

- Coordinación y dirección del equipo de trabajo.
- Distribución de tareas.
- Interlocutor con la Administración.
- Garantizar la calidad del trabajo realizado y de la documentación generada.
- Las definidas en los apartados de "Operación del servicio" y "Actuaciones planificadas fuera de horario laboral".

o **Experiencia previa para la capacitación del puesto**

- Experiencia mínima demostrable de 24 meses en las tareas y responsabilidades exigidas en este perfil, realizadas para alguna administración pública o empresa privada diferente del propio licitador, y las empresas que formen la UTE (unión temporal de empresas), en caso de presentarse en UTE.
- Solo se tendrá en cuenta la experiencia en los Ci (del C1 al C9) definidos en el apartado "Datos relativos a proyectos" del "Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1" para el entorno tecnológico descrito en este pliego.

- **Técnico GESIS1**

o **Titulación**

- Estudios oficiales de informática.
- Deberá disponer de la certificación "ITIL Foundations".

o **Tareas/responsabilidades**

- Las definidas en los apartados de "Operación del servicio" y "Actuaciones planificadas fuera de horario laboral".

o **Experiencia previa para la capacitación del puesto**

- Una experiencia mínima demostrable de 24 meses en las tareas y responsabilidades exigidas en este perfil, realizadas para alguna administración pública o empresa privada diferente del propio licitador, y las empresas que formen la UTE, en caso de presentarse en UTE.



- Solo se tendrá en cuenta la experiencia en los Ci (del C1 al C9) definidos en el apartado "Datos relativos a proyectos" del "Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1" para el entorno tecnológico descrito en este pliego.

- **Técnico GESIS2**

o **Titulación**

- Estudios oficiales de informática.
- Deberá disponer de la certificación "ITIL Foundations".

o **Certificaciones profesionales**

- Deberá disponer de alguna certificación profesional adecuada al alcance tecnológico descrito en este pliego de prescripciones técnicas.

o **Tareas/responsabilidades**

- Las definidas en el apartado de "Ejecución de proyectos".

o **Experiencia previa para la capacitación del puesto**

- Una experiencia mínima demostrable de 24 meses, en las tareas y responsabilidades exigidas en este perfil, realizadas para alguna administración pública o empresa privada diferente del propio licitador, y las empresas que formen la UTE, en caso de presentarse en UTE.



Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1

datos comunes

Empresa licitante:	
Perfil ofertado ¹ :	
Empresa de pertenencia:	

Formación académica

Título académico	Centro	Años	Fecha expedición

Notas: Duración oficial

Certificaciones

Certificado	Organismo certificador	Periodo de validez

Formación en tecnologías de la información

Curso	Código	Horas	F-inicio

¹ Perfil ofertado: Coordinador, GESIS1



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



Relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico y funcional)

Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Final	Meses	% dedicación	Entidad usuaria	Perfil profesional	Funcionalidad del proyecto	Descripción entorno tecnológico proyecto	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9

rellenarse todos los campos de este formulario a excepción de los Cx que no sean procedentes.

Descripción, se detallan algunos campos de este formulario.

Meses reales trabajados en ese periodo

Porcentaje de dedicación al proyecto

Perfil profesional que ha desempeñado en el proyecto. Ver cuadro de valores.

Funcionalidad del proyecto: breve descripción de la/s funcionalidad/des del proyecto

Entorno tecnológico proyecto: Relación detallada de la configuración informática del proyecto que justifique la información reflejada en el cuadro de valores en el entorno tecnológico. Por ejemplo, indicar el sistema operativo utilizado, la base de datos, los lenguajes de programación, herramientas de desarrollo, de documentación, de análisis, etc.

Entornos tecnológicos con los siguientes elementos tecnológicos:

Sistemas operativos y software base

Correo electrónico

Entorno sistemas SAP

Entorno de aplicaciones

Herramientas de Integración Continua de aplicaciones

Directorios y metadirectorios

Entorno de datos

Entorno Windows

Herramientas de Microsoft para la distribución de aplicaciones, políticas y plantillas en PC

Los perfiles profesionales:

Co: Coordinador

TS: Técnico de sistemas



Anexo III. Cuestionario de personal: GESIS2

datos comunes

Empresa licitante:	
Certificador del perfil técnico:	
Empresa de pertenencia:	

Formación académica

Nivel académico	Centro	Años	Fecha expedición

Nota: Duración oficial

Certificaciones

Certificado	Organismo certificador	Periodo de validez

datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico y funcional)

Nombre Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Final	Meses	% dedicación	Entidad usuaria	Perfil profesional	Funcionalidad del proyecto	Descripción entorno tecnológico proyecto



Anexo IV. Entorno tecnológico

Las actividades dentro de este contrato se ejecutarán sobre todos los servicios y elementos de configuración dependientes del SSI de la DGIPT, cuyas tecnologías y magnitudes se enumeran a continuación:

Sistemas operativos y software base

- Diferentes distribuciones de Linux (RedHat, Debian, Centos, Suse, etc) y Windows Server.
- 1.600 servidores virtuales, Linux y Windows Server en una proporción aproximada de 60/40.
- Sistemas de monitorización (Icinga, System Center, Open Enterprise Server)
- Herramientas de aprovisionamiento automática de equipos y configuración tipo foreman.
- Herramientas de gestión de configuraciones tipo puppet, ansible o chief.

Correo electrónico

- Servicio de correo electrónico. Basado en Microsoft Exchange Server 2010 sobre Windows Server 2012.
- 2 pasarelas: 1 Relay's de aplicaciones convencionales, 1 servidor oky, 1 relay con 2 servidores y 2 servidores pasarelas Postfix de correo en alta disponibilidad.
- Sistemas Antivirus y Antispam tanto de software libre (Con Amabiz y ClamAV) como de pago (kaspersky)
- Servicio de listas de distribución independiente de Exchange (Listserv).
- Infraestructura Exchange actual: 9 Servidores Mailbox, 5 Servidores Client Access, 2 servidores Frontales Hub, 1 servidor de Fax, 4 servidores TMG para acceso OWA y ActiveSync y 3 Controladores de Dominio.

Alojamiento sistemas SAP

- Servicio de SAP BASIS (Administración de la plataforma operativa SAP Netweaver), para dos plataformas SAP diferenciados sobre Red Hat Linux y Oracle, cada una de ellos con las siguientes características:
 - Tres entornos por sistema Producción, Test y Desarrollo
 - Un sistema SAP ERP con instancia central y varias instancias de diálogo
 - Un sistema SAP PI y/o XI
 - Un sistema SAP BW
 - Un sistema SAP Content Server
 - Un sistema SAP Record Management
 - SAP Router y Proyx para acceso http.



- El número total de servidores Linux es de 60 incluyendo los usados como laboratorio para pruebas de sistemas.

Alojamiento de aplicaciones

- El servicio de alojamiento de aplicaciones consiste en la administración de los servidores Apache proxy, Apache PHP, java, Tomcat, jboss-wildfly, Nodejs, Oas, Weblogic, Sig, de la CARM.
- Gestores documentales (DMS): Alfresco, Docuware.
- Portales de gestión de contenidos (CMS): Liferay

Herramientas de Integración Continua de aplicaciones

- Herramientas necesarias para poner en producción aplicaciones desarrolladas siguiendo los principios de la Integración continua: Jenkins, nexus, repositorios Git, Subversion y CVS, docker, etc.

Directorios y metadirectorios

- Sistema de identidad corporativa con directorio OpenLDAP (IDECRI). Dispone de conectores para sistemas LDAP, Active Directory, HOST (SAP) y JDBC.

Bases de datos

- Oracle:
 - Las bases de datos Oracle están instaladas sobre sistemas operativos Oracle Linux.
 - Existe una instalación de Oracle Enterprise Manager Cloud Control para la gestión.
 - Existen 55 bases de datos Oracle:
 - Entornos:
 - Producción 25 bases de datos (10 RAC RAC y 15 Single Instance)
 - Desarrollo y pruebas 30 bases de datos (5 RAC y resto SI)
 - En total unas 75 instancias (47 producción)
 - Versiones :
 - Oracle 10.2 (16 instancias).
 - Oracle 11.2 (56 instancias).
 - Oracle 12.2 (3 instancias).
- Bases de datos PostgreSQL
 - Instaladas en sistemas operativos Debian Linux
 - 15 servidores, la mitad de ellos de desarrollo o pruebas.
 - Se usa la herramienta Barman para copias de seguridad
 - Se utilizan Pgpool y PG Bouncer para aumentar la disponibilidad.



- Bases de datos MySql
 - Sistema Operativo Debian Linux
 - 15 servidores, la mitad de ellos de desarrollo o pruebas
- Bases de datos SQL Server
 - Un cluster SQL Server con Analisis Services e Integration Services.
 - Varias instalaciones independientes de SQLServer

Alojamiento Windows

- Servicio de alojamiento de aplicaciones en entorno Windows.
- Administración de servidores Windows Server dedicados (Domain Controller, Infraestructura Citrix Metaframe, Infraestructura RDS, ForeFront, SQLServer, IIS, .net, .asp, Tomcat, Editran)
- Alojamiento de diversas aplicaciones propietarias desarrolladas para plataforma Windows.
- 68 servidores Windows server 2008, 2012 y 2016
- 52 servidores Windows server con versiones anteriores a 2008

Infraestructura de escritorio corporativo (ESCOR)

Servicio de Escritorio Corporativo está basado en Microsoft Windows Server 2012 y cliente Windows 8.1 y 10 formado por los siguientes elementos:

- 2 Controladores de Dominio.
- 10 Servidores de Ficheros.
- 4 Servidores de Impresión.
- 6 Servidores de RDS (Para publicación de aplicaciones).
- 8 Servidores de System Center Configuration Manager, para gestión de puesto de trabajo.
- 4 Servidores de Share Point para entornos colaborativos.
- 4 Servidores de SqlServer para apoyo a servicio de SCCM y Share Point.
- 6 Servidores para infraestructura de PKI.

Todas estas tecnologías se agrupan en 4 grandes **áreas tecnológicas**:

- Linux: incluye todas las distribuciones de este sistema operativo y aplicaciones del entorno libre.
- Microsoft: incluye los sistemas operativos de servidor y las herramientas de administración de servidores y servicios.
- SAP: administración de sistemas SAP.
- Oracle: administración de bases de datos y servidores de aplicaciones WebLogic y Forms Server.

Anexo V. Volumen de tickets en 2018

Los datos de este anexo deben ser tratados como orientativos, no suponen ningún compromiso ni limitación para la Administración, pudiendo variar durante la ejecución del contrato.

Número de tickets

Periodo	Creados	Resueltos	Atendidos
2018-01	864	888	956
2018-02	809	765	854
2018-03	841	882	910
2018-04	890	896	988
2018-05	1.025	989	1.154
2018-06	1.134	1.135	1.162
2018-07	1.083	1.106	1.168
2018-08	812	825	869
2018-09	905	883	953
2018-10	1.072	1.067	1.180
2018-11	1.061	1.073	1.156
2018-12	919	915	966
Total 2018:	11.415	11.424	12.316

- **Creados:** tickets con "fecha de apertura" dentro del periodo.
- **Resueltos:** tickets con "fecha de resolución" dentro del periodo.
- **Atendidos:** tickets en los que ha participado algún miembro del GESIS, aunque el ticket esté actualmente asignado a otro grupo.

Distribución de tickets por tipo

Periodo	Incidencias	Solicitudes	Tareas	Otros	Total
2018-01	316	476	161	3	956
2018-02	247	410	194	3	854
2018-03	280	436	192	2	910
2018-04	322	438	223	5	988
2018-05	408	494	249	3	1154
2018-06	375	465	317	5	1162
2018-07	375	434	356	3	1168
2018-08	317	190	359	3	869
2018-09	288	323	342	0	953
2018-10	393	431	355	1	1180
2018-11	396	433	324	3	1156
2018-12	392	282	291	1	966
Total 2018:	4.109	4.812	3.363	32	12.316

- **Incidencias:** tickets generados como consecuencia de una pérdida o degradación de servicio.
- **Solicitudes:** tickets que representan una petición de catálogo o una petición de servicio bien definida.
- **Tareas:** tickets que representan encargos de trabajo bien definidos, actividades para la mejora continua de los sistemas, actuaciones planificadas dentro del horario laboral.



Memoria para la contratación

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación

Soporte a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática Corporativa

Visto el informe del Servicio Jurídico con referencia **I-50/2019**.

Referencia: SSI-memo-GESIS 2019 (1.8).doc

Creación: 06/02/2019

Consejería: Presidencia y Hacienda

Servicio: Sistemas Informáticos



ÍNDICE

Introducción	4
Objeto	4
2.1 Divisibilidad en lotes	4
Presupuesto máximo, partida presupuestaria y gasto elegible	4
3.1 Presupuesto máximo	4
3.2 Partida presupuestaria/proyecto de inversión	8
3.3 Gasto elegible	8
Plazo de duración y prórroga	8
4.1 Duración	8
4.2 Prórroga	8
4.3 Valor estimado	8
Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos	9
CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos	9
CPA: Clasificación estadística de productos por actividades	9
Facturación de los servicios	10
8.1 Operación del servicio	10
8.2 Actuaciones planificadas fuera de horario laboral	10
8.3 Ejecución de proyectos	10
8.4 Formación	11
Clasificación	11
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	11
10.1 Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)	11
10.2 Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)	12
Subcontratación y cesión del contrato	12
Plazo de presentación y contenido de las ofertas	13
12.1 Plazo de presentación de ofertas	13
12.2 Número de ofertas	13
12.3 Estructura normalizada de las ofertas	13
Criterios de adjudicación	15
13.1 Proposición Económica. (Hasta 30 puntos, valoración automática)	15
13.2 Perfil del coordinador (hasta 12 puntos, valoración automática)	16
13.3 Localización de los trabajos (hasta 9 puntos, valoración automática)	16



13.4	Diseño de la solución para guardias (hasta 15 puntos, juicio de valor)	17
13.5	Cualificación de GESIS1 (hasta 24 puntos, juicio de valor)	17
13.6	Certificaciones profesionales de GESIS2 (hasta 10 puntos, juicio de valor) 18	18
	Período de garantía	18
	Penalizaciones.....	18
	Acreditación del cumplimiento de la cualificación mínima exigida a los miembros del equipo de trabajo	19
	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	19
	Responsable del contrato.....	19



1. Introducción

El Servicio de Sistemas Informáticos (en adelante SSI) de la Dirección General de Informática Corporativa (en adelante DGIC) es responsable de la gestión de los sistemas informáticos, necesarios para el despliegue de múltiples servicios para ciudadanos y funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), muchos de los cuales requieren una disponibilidad total 24 horas al día durante los 7 días de la semana.

Los sistemas informáticos se encargan del procesamiento, almacenamiento y copia de seguridad de las aplicaciones y los datos que proveen servicios al usuario final. La gestión de estos sistemas se realiza siguiendo buenas prácticas, terminología y metodología ampliamente extendida en la gestión de servicios TI, en concreto la principal metodología de referencia es ITIL v3.

El pliego de prescripciones técnicas describe la forma en la que el adjudicatario debe realizar el soporte a la gestión de los sistemas informáticos con el objetivo de maximizar la disponibilidad de éstos durante un periodo completo 24*7, especialmente fuera del horario laboral para la CARM.

Los funcionarios con los que actualmente cuenta el SSI, no tienen disponibilidad para realizar la gestión de los sistemas fuera del horario laboral. Además, estos mismos funcionarios no cuentan con las certificaciones profesionales exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se hace imprescindible esta propuesta de contratación.

2. Objeto

El objeto del contrato consiste en el SERVICIO de soporte a la gestión de los sistemas informáticos de los que es responsable el Servicio de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática Corporativa.

2.1 Divisibilidad en lotes

Los servicios objeto de contratación requieren que los técnicos dispongan de un elevado conocimiento técnico, pero al mismo tiempo que conozcan las particularidades de la implantación de los sistemas en la CARM, así como los procedimientos habituales, periodos de especial criticidad, interesados más importantes, etc.

Con el fin de evitar la pérdida de información que ocurre al trasladar el conocimiento de un equipo a otro, es necesario que todo el soporte se provea de forma integral por un mismo adjudicatario. La división en lotes del alcance del objeto de este contrato sería mucho más ineficiente para la administración.

Disponer de un único adjudicatario, además permitirá a la CARM evitar los problemas que se producen cuando se diluyen las responsabilidades entre varios equipos técnicos.

Por ello, para este contrato no se han identificado lotes.

3. Presupuesto máximo, partida presupuestaria y gasto elegible

3.1 Presupuesto máximo



El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 1.599.375,60 euros (sin IVA) un millón, quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco con sesenta céntimos de euro. El IVA asciende a 335.868,87 euros, trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con ochenta y siete céntimos de euro; el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a 1.935.244,48 euros, un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho céntimos de euro.

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades, teniendo en cuenta que el pago de los meses de diciembre se difiere a la anualidad siguiente:

Anualidad	Meses de facturación	Importe de facturación (con IVA)
2020	8	645.081,49 €
2021	12	967.622,24 €
2022	4	322.540,75 €
Total:		1.935.244,48 €

La siguiente tabla muestra los cálculos realizados para obtener el presupuesto límite:

Grupo	Servicio	Perfiles	Años	Importe base por perfil	Unidades al año		Base
SIS1	Operación del servicio	FP experiencia	2	41.698,80 €	2	Técnicos	166.795,20 €
		Universitario	2	60.944,40 €	4	Técnicos	487.555,20 €
		Certificado	2	73.774,80 €	4	Técnicos	590.198,40 €
	Actuación planificada fuera de horario laboral	Universitario	2	59,25 €	330	Horas	39.105,00 €
		Certificado	2	71,73 €	330	Horas	47.341,80 €
SIS2	Ejecución de proyectos	Remoto	2	49,18 €	1.000	Horas	98.360,00 €
		Presencial	2	70,01 €	1.000	Horas	140.020,00 €
	Formación		2				30.000,00 €
	Total:						1.599.375,60 €

Se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- El convenio de referencia se corresponde con la "Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" publicado en el BOE el martes 6 de marzo de 2018.
- Dentro del citado convenio, se ha considerado como área de referencia el "Área 3: consultoría, desarrollo y sistemas", por ser la más adecuada al incluir las funciones de "Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes", así como el "Diseño, implantación y gestión de nuevas infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC)."



- El equipo GESIS1 está formado por 10 técnicos con el perfil profesional descrito en la columna "Perfiles":
 - FP experiencia: técnico con titulación de Formación Profesional o Ciclo Formativo, con experiencia profesional.
 - Universitario: técnico con titulación universitaria.
 - Certificado: técnico con al menos una certificación profesional de fabricantes de software como Microsoft, Oracle o SAP.
- Volumen de horas estimadas para la ejecución de actuaciones planificadas fuera de horario laboral
- Volumen de horas estimadas para la ejecución de proyectos
- Formación.
- La columna "Importe base por perfil" ha sido calculada según la tabla siguiente:

Concepto	Actuaciones planificadas fuera de horario laboral						
	GESIS1 FP experiencia	GESIS1 Universitario	GESIS1 Certificado	GESIS2 Remoto	GESIS2 Presencial	GESIS1 Universitario	GESIS1 Certificado
Coste estimado por hora de técnico	13,00 €	19,00 €	23,00 €	23,00 €	23,00 €	33,25 €	40,25 €
Coste por dedicación no completa (%)				20%	20%		
Coste por dedicación no completa (€)				27,60 €	27,60 €		
horas productivas al año	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800
Salario bruto anual	23.400,00 €	34.200,00 €	41.400,00 €	49.680,00 €	49.680,00 €	59.850,00 €	72.450,00 €
Salario total según convenio a partir de 31/12/19	17.715,65 €	24.640,37 €	25.986,59 €	25.986,59 €	25.986,59 €	24.640,37 €	25.986,59 €
Número de trienios	3	3	3	3	3	3	3
Salario bruto anual, según convenio	20.508,08 €	28.524,31 €	30.082,73 €	30.082,73 €	30.082,73 €	28.524,31 €	30.082,73 €
Cotización a la SS (%)	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%
Cotización a la SS (€)	8.190,00 €	11.970,00 €	14.490,00 €	17.388,00 €	17.388,00 €	20.947,50 €	25.357,50 €
Número de desplazamientos					42		
Coste por desplazamiento					200,00 €		
Desplazamientos (Kms/Parkings)					8.400,00 €		
Número de días					200		
Coste por día					100,00 €		
Dietas / pernoctaciones					20.000,00 €		
Coste para la empresa /h	17,55 €	25,65 €	31,05 €	37,26 €	53,04 €	44,89 €	54,34 €
Total Directos:	31.590,00 €	46.170,00 €	55.890,00 €	67.068,00 €	95.468,00 €	80.797,50 €	97.807,50 €
% costes directos	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Total Indirectos:	6.318,00 €	9.234,00 €	11.178,00 €	13.413,60 €	19.093,60 €	16.159,50 €	19.561,50 €
Total Directos + Indirectos:	37.908,00 €	55.404,00 €	67.068,00 €	80.481,60 €	114.561,60 €	96.957,00 €	117.369,00 €
% beneficio empresarial	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Beneficio empresarial	3.790,80 €	5.540,40 €	6.706,80 €	8.048,16 €	11.456,16 €	9.695,70 €	11.736,90 €
Base de facturación	41.698,80 €	60.944,40 €	73.774,80 €	88.529,76 €	126.017,76 €	106.652,70 €	129.105,90 €
Base de facturación por hora	23,17 €	33,86 €	40,99 €	49,18 €	70,01 €	59,25 €	71,73 €

- Esta tabla muestra los cálculos necesarios para obtener el importe de licitación para cada uno de los perfiles contemplados en GESIS, estos cálculos se han realizado tomando como referencia el periodo de 1 año (1.800 horas productivas de un trabajador).
- **Coste por dedicación no completa:** representa el incremento de coste, que tiene para una empresa, el hecho de tener un técnico en varios proyectos al mismo tiempo. Este incremento se produce porque hay muchas ocasiones en las que la finalización de una tarea de un proyecto no coincide con el inicio de otra tarea en otro proyecto, y por tanto existe un tiempo que no es imputable a ningún proyecto.



- **Salario total según convenio a partir de 31/12/19:** representa el salario en el convenio a partir de 31/12/2019, se ha tomado esta fecha porque es que la mejor se ajusta a la duración del contrato. Este salario incluye el salario base y el plus de convenio. Este salario total según convenio se corresponde con el salario total para técnicos del "Área 3: consultoría, desarrollo y sistemas", grupos DI, CI y BI respectivamente, que aparece en el "Anexo I. Tablas salariales" del convenio de referencia.
- **Salario bruto anual, según convenio:** representa el salario del punto anterior, aumentado el 5% para cada uno de los 3 trienios de antigüedad estimados. El valor de esta fila representa el salario mínimo de un trabajador acorde al convenio.
- **Salario bruto anual:** representa el salario que se ha tomado como referencia para hacer la estimación económica del coste total del proyecto. Para todos los perfiles el "Salario bruto anual" está muy por encima del "Salario bruto anual, según convenio".

El presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta una duración de 2 años.

En cuanto a desagregación de género, el convenio usado como referencia no establece diferencias salariales por este concepto. Todo lo contrario, el artículo 11.2 determina que no habrá discriminación de género en la promoción profesional de la plantilla y el 40.3 indica que las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Por ello, se considera que los costes salariales son iguales independientemente del género.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato, o modificar el Programa de trabajo.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de



Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

También podrán suscribirse modificaciones del presente contrato cuando se den las siguientes circunstancias:

- El precio del contrato se podrá modificar al alza en el supuesto de que aumenten el número de servidores actuales (indicados en el "Anexo IV. Entorno tecnológico" del pliego de prescripciones técnicas) más del 10% y permanezca de forma estable, o la necesidad de abordar un mayor número de proyectos. Dichas modificaciones se realizarán tomando como referencia los precios unitarios facilitados por el adjudicatario en su oferta y la cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato.
 - En cualquier caso, los supuestos a los que hace referencia este apartado deberán estar necesariamente relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo realizarse modificaciones para, por ejemplo, abordar proyectos que no sean sustancialmente de sistemas informáticos.
- El precio del contrato también se podrá modificar a la baja en el caso de que disminuya el número de servidores más del 10% y permanezca de forma estable. Dichas modificaciones se realizarán tomando como referencia los precios unitarios facilitados por el adjudicatario en su oferta y la cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato.

3.2 Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida 13.04.00.126J.227.07, proyecto 42029.

3.3 Gasto elegible

El importe del gasto elegible es 0 euros (cero).

4. Plazo de duración y prórroga

4.1 Duración

Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y tendrá una duración de 2 años, estando previsto su inicio para el 01/04/2020.

Si al vencimiento del contrato, o la posible prórroga en caso de producirse, no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, y dado que la interrupción del mismo afectaría en gran medida a los ciudadanos, el presente contrato se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo o se alcance el límite máximo establecido en la ley.

4.2 Prórroga

El contrato será susceptible de ser prorrogado por un periodo máximo de 3 años.

4.3 Valor estimado



El valor estimado del contrato es de 4.918.079,97 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (2 años): 1.599.375,60 euros IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 319.875,12 euros IVA excluido
- Posibles prórroga del contrato (hasta 3 años): 2.399.063,40 euros IVA excluido
- Posible prórroga por un periodo máximo de nueve meses contemplada en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación...”): 599.765,85 euros IVA excluido.

5. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos

El responsable del contrato será Antonio García Gómez, Jefe del Servicio de Sistemas Informáticos, cuyas funciones en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.

El calendario de realizaciones será planificado y ajustado, por períodos mensuales, bajo la iniciativa y coordinación de los responsables del proyecto, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del adjudicatario.

El seguimiento y control del proyecto se efectuará del siguiente modo:

- Seguimiento continuo y conjunto de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el responsable del contrato.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad mensual, del responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y del responsable del contrato, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

Tras las revisiones técnicas, el responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superen los controles de calidad acordados.

5. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 72514300-4 “Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos”.

7. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades

El código CPA es 62.03.12, “Servicios de gestión de los sistemas informáticos”.



8. Facturación de los servicios

El adjudicatario deberá emitir cuatro facturas a lo largo de cada año según los siguientes periodos: diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre. De esta forma el pago de las prestaciones realizadas en el mes de diciembre se difiere al año siguiente.

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuarán una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Oficina contable, A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL
- Órgano gestor, A14028281 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
- Unidad tramitadora, A14028316 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA

La facturación de los servicios se hará de la siguiente forma:

8.1 Operación del servicio

El licitador debe incluir en su oferta el importe total de este servicio para toda la duración del contrato. La operación del servicio de sistemas informáticos será facturada según una cantidad fija y proporcional en cada periodo de facturación.

8.2 Actuaciones planificadas fuera de horario laboral

El licitador debe incluir en su oferta el coste por hora de actuación planificada fuera de horario laboral, para una cantidad estimada de 1.320 horas durante la duración del contrato. Este servicio se facturará en función del número de horas dedicadas a actuaciones planificadas fuera del horario laboral, en cada periodo de facturación.

La CARM no se compromete al consumo total de las horas estimadas para este servicio.

8.3 Ejecución de proyectos

El licitador debe incluir en su oferta el coste por hora para ejecución de proyectos por parte de técnicos del GESIS2, diferenciando entre el coste de la hora presencial en dependencias del CRI y el coste de hora en remoto. La cantidad estimada de horas de ejecución de proyectos a realizar durante todo el contrato es de:

- 2.000 horas en presencial.
- 2.000 horas en remoto.

Si el licitador considera que dentro del equipo GESIS1 existen técnicos adecuados para ejecutar tareas de proyectos, debe indicar el coste por hora, diferenciando entre el coste



de la hora presencial en dependencias del CRI y el coste de hora en remoto, aunque inicialmente el número de horas estimadas de GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" es de cero.

Este servicio se facturará en función del número de las horas planificadas para la ejecución de proyectos en cada periodo de facturación. Las horas planificadas se establecen durante la fase de planificación del proyecto y pueden no coincidir con el esfuerzo real empleado.

La CARM no se compromete al consumo total de las horas estimadas para este servicio.

8.4 Formación

Las acciones formativas realizadas serán facturadas en el periodo de facturación en el que haya finalizado la acción formativa.

Clasificación

El objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación del Grupo V Subgrupo 5 Categoría 4, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento) y a su cuantía

10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien la acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación

10.1 Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP).

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

10.2 Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es:

- el soporte a la gestión de sistemas informáticos de las tecnologías incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe acumulado deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

10.2.1 Compromiso de adscripción de medios personales

Los licitadores deberán aportar su compromiso de adscripción de medios personales del equipo de trabajo. El equipo de trabajo habrá de reunir los requisitos exigidos en la cláusula 4 y anexo I del PPT, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. En esta fase no es obligatorio indicar el nombre y apellido de los técnicos.

Sólo el licitador propuesto como adjudicatario habrá de acreditar dicho compromiso de adscripción de medios personales presentando la relación nominal de técnicos adjuntando para cada uno de ellos su titulación oficial en informática, su certificación "ITIL Foundations", sus certificaciones profesionales y experiencia.

En caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales durante la ejecución del contrato se aplicará una penalización equivalente al 5% del importe de facturación de la operación del servicio, durante todo el periodo en el que se incumpla dicho compromiso.

11. Subcontratación y cesión del contrato

Se admite subcontratación y cesión del contrato en los términos previstos en la legislación vigente.



12. Plazo de presentación y contenido de las ofertas

12.1 Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 25 días naturales.

12.2 Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

12.3 Estructura normalizada de las ofertas

12.3.1 Contenido del sobre número 2: criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

El máximo de páginas de una oferta no debería ser superior a cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

- **Diseño de la solución para guardias**

- o El licitador debe incluir en su propuesta una descripción detallada sobre cómo prevé implementar el concepto de guardias, que se encuentra dentro de la "Operación del servicio", con el objetivo de ejecutar las tareas y cumplir con los objetivos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

- **Cualificación de GESIS1**

- o El licitador deberá incluir una declaración responsable con formato similar al documento que aparece en el "Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1" del pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los técnicos del equipo GESIS1.

- **Certificaciones profesionales de GESIS2**

- o El licitador deberá incluir una declaración responsable con formato similar al documento que aparece en el "Anexo III. Cuestionario de personal: GESIS2" del pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los técnicos del equipo GESIS2.
- o El licitador también deberá incluir la forma propuesta para que los técnicos de GESIS2 adquieran el conocimiento sobre las particularidades del alcance del contrato.

Tanto para los miembros de GESIS1 como GESIS2, sólo el licitador propuesto como adjudicatario habrá de acreditar la cualificación de todos los técnicos mediante:

- o Certificaciones profesionales
- o Certificados de formación
- o Certificados de experiencia laboral firmados por el trabajador y el propio licitador propuesto como adjudicatario, que incluya descripción del proyecto, cliente (incluyendo datos de contacto para posible comprobación



de información), duración, participación y rol del trabajador en dicho proyecto.

No debe incluir en el sobre 2:

El licitador no debe incluir ningún dato en el sobre 2 del que se pueda deducir información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, particularmente no deberá incluir información de la que se pueda deducir el nivel de certificación ITIL del técnico de GESIS1 que hará las labores de coordinación y tampoco si el licitador propone que el coordinador haga su trabajo desde el CRI o desde la sede de la empresa. Así mismo no deberá incluir ningún dato con el que se pueda deducir cuantos técnicos propone que realicen su trabajo desde la sede del CRI.

En caso de que el sobre 2 contenga algún dato del que se pueda deducir información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, la propuesta quedará descartada.

12.3.2 Contenido del sobre número 3: criterios de adjudicación evaluables de forma automática

- Proposición económica

El licitador debe incluir en su oferta una tabla como la siguiente:

Servicio	Tipo	Coste por hora	Horas del contrato	Coste base	IVA	Coste total
Operación del servicio	N/A	N/A	N/A	- €	- €	- €
Actuación planificada fuera de horario laboral	N/A	- €	1.320	- €	- €	- €
Ejecución de proyectos	Remoto	- €	2.000	- €	- €	- €
	Presencial	- €	2.000	- €	- €	- €
Totales:				- €	- €	- €

s para 2 años de contrato

Donde indicar el:

- Coste de la "Operación del servicio".
- Coste por hora de técnico GESIS1 en actuaciones planificadas fuera de horario laboral.
- Coste por hora de técnico GESIS2 en remoto.
- Coste por hora de técnico GESIS2 en presencial.
- Coste total de la oferta.

Si además, el licitador considera que en el equipo GESIS1 propuesto hay técnicos con la cualificación técnica adecuada para la "Ejecución de proyectos", también debe indicar (fuera de la tabla anterior):

- Coste por hora de técnico GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" en remoto.
- Coste por hora de técnico GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" presencial.



Aunque inicialmente el número de horas estimadas de GESIS1 para la Ejecución de proyectos es de cero, por lo que no influye en el presupuesto máximo de licitación.

- **Perfil del coordinador**

- o El licitador debe indicar que certificación ITIL tiene el técnico de GESIS1 que hará las labores de coordinación y si propone que haga su trabajo desde el CRI o desde la sede de la empresa.

- **Localización de los trabajos**

- o El licitador debe indicar cuantos técnicos propone que realicen su trabajo desde la sede del CRI, 1 es el mínimo y 4 es el máximo.

13. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	30	1	Automática
B. Oferta técnica	70		
B.1 Perfil del coordinador	12	2	Automática
B.2 Localización de los trabajos	9	3	Automática
B.3 Diseño de la solución para guardias	15	4	Juicio de valor
B.4 Cualificación de GESIS1	24	5	Juicio de valor
B.5 Certificaciones profesionales de GESIS2	10	6	Juicio de valor

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 51 puntos
- Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 49 puntos

Las ofertas que obtengan una valoración inferior a 25 puntos en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor serán descartadas por baja calidad técnica.

Se propone la designación de un comité de expertos para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

13.1 Proposición Económica. (Hasta 30 puntos, valoración automática)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 30$$



Donde:

- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Bs: Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- Bmax: Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Donde:

- Ibt= Importe de la baja temeraria.
- M= Media aritmética de las ofertas.
- 10%= Porcentaje establecido.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

13.2 Perfil del coordinador (hasta 12 puntos, valoración automática)

Se valorarán con 6 puntos si el técnico que hace la función de coordinador dispone de la certificación vigente "ITIL Intermediate Level" o ITIL de un nivel superior.

Estas certificaciones aseguran que aquellos técnicos que las poseen, tienen unos conocimientos sobre la gestión de servicios de tecnologías de la información mucho más extensos que los que tienen las certificaciones de tipo "Foundations". Por esto un coordinador con alguna de estas certificaciones de nivel superior estaría mejor capacitado para gestionar el servicio.

Se valorará con 6 puntos, si el licitador propone que el técnico designado como coordinador realice su trabajo en la sede del CRI.

13.3 Localización de los trabajos (hasta 9 puntos, valoración automática)

Uno de los requisitos del pliego es que al menos, uno de los técnicos de GESIS1 realice su trabajo desde la sede del CRI. Sin embargo y a juicio del licitador, éste puede proponer que hasta 4 técnicos de GESIS1 realicen sus trabajos desde la sede del CRI.

La siguiente tabla muestra la puntuación en función del número de técnicos que realicen sus trabajos desde la desde del CRI:

Nº de técnicos	Puntuación
1	0 (1 técnico exigido en pliego)

2	3
3	6
4	9

13.4 Diseño de la solución para guardias (hasta 15 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará la descripción de la solución técnica que el licitador proponga para cubrir las guardias. El objetivo de las guardias es el de mantener la disponibilidad de los sistemas el mayor tiempo posible, por tanto se valorarán todas aquellas medidas que se comprometa a realizar para maximizar la disponibilidad de los sistemas, reducir el tiempo de detección de caídas y minimizar el tiempo de recuperación ante caídas.

Solo deben ser propuestas aquellas medidas que el licitador pueda poner en marcha de forma autónoma y sin dependencia del SSI o algún otro departamento del CRI.

La puntuación se asignará de forma lineal entre 15 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 15 puntos.

13.5 Cualificación de GESIS1 (hasta 24 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorarán:

- La adecuación de los perfiles de forma individualizada.
- La forma en la que los perfiles propuestos cubren todos los elementos tecnológicos (de C1 a C9) definidos en el apartado "Datos relativos a los proyectos" del "Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1" del pliego de prescripciones técnicas, desde un punto de vista global.

La puntuación total de este apartado se asignará de forma lineal entre 24 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 24 puntos.

13.5.1 Adecuación de perfiles individuales (hasta 12 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorarán desde una perspectiva individual las titulaciones académicas, certificaciones profesionales, la formación en tecnologías de la información y experiencia del equipo GESIS1 propuesto por el licitador, para la "Operación del servicio" y la "Ejecución de tareas fuera de horario".

Solo se valorarán las titulaciones, certificaciones, formación y experiencia que sean superiores a las exigidas en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

13.5.2 Completitud de GESIS1 (hasta 12 puntos, juicio de valor)

El entorno tecnológico descrito en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, comprende un gran número de diferentes tecnologías y productos comerciales, que requieren de perfiles profesionales con conocimientos muy diferentes. Esto hace imposible que una única persona tenga todos los conocimientos necesarios, pero sí es posible configurar un equipo como GESIS1, donde la suma de los conocimientos de todos los perfiles profesionales puedan cubrir las diferentes tecnologías y productos comerciales.



Las ofertas serán más ventajosas cuanto mayor sea el volumen de tecnologías y productos comerciales que abarquen, por tanto, en este apartado se valorará desde una perspectiva global, que los perfiles propuestos por el licitador para el equipo GESIS1, tengan conocimientos y experiencia para cubrir todos los elementos tecnológicos¹ (de C1 a C9) definidos en el apartado "Datos relativos a los proyectos" del "Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1" del pliego de prescripciones técnicas.

13.6 Certificaciones profesionales de GESIS2 (hasta 10 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará la capacidad que tiene el licitador de confeccionar un equipo GESIS2 compuesto por técnicos con certificaciones profesionales adecuadas al alcance establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Solo se valorarán las certificaciones profesionales que sean superiores a las exigidas en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará especialmente que en GESIS2 existan técnicos con certificaciones profesionales de las 4 áreas tecnológicas definidas en el "Anexo IV. Entorno tecnológico" del pliego de prescripciones técnicas, y sean adecuadas al alcance descrito en el pliego de prescripciones técnicas. También se valorará, aunque en menor medida, cualquier otro tipo de certificaciones profesionales.

Dado que el objetivo de GESIS2 es poder disponer de técnicos especialmente cualificados, para abordar las tareas de proyecto que requieran de la participación de este tipo de perfiles profesionales, es posible que algunos técnicos de GESIS2 tengan una dedicación muy reducida, de cualquier forma e independientemente de la dedicación, se valorará la forma que el licitador proponga para que los técnicos de GESIS2 adquieran el conocimiento particular de los sistemas incluidos en el alcance.

La puntuación se asignará de forma lineal entre 10 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 10 puntos.

14. Período de garantía

Se establece un período de garantía de dos meses a contar desde la conformidad final de los trabajos.

15. Penalizaciones

La facturación podrá verse minorada por penalización en caso de incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) definido en el pliego de prescripciones técnicas para la "Operación del servicio" y la "Ejecución de proyectos". Para cada indicador incumplido, si la desviación es media, la penalización será de un 5% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador) y si la desviación es grave, la penalización será de un 10% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador).

¹ Para facilitar la confección del equipo de trabajo, las tecnologías y productos comerciales enumerados en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, se han agrupado en 9 elementos tecnológicos.



Las penalizaciones solo se aplicarán a partir del cuarto mes de facturación, entendiéndose que los tres primeros meses es el tiempo necesario para la construcción del equipo y para que éste realice la prestación del servicio con estabilidad.

6. Acreditación del cumplimiento de la cualificación mínima exigida a los miembros del equipo de trabajo

El licitador propuesto como adjudicatario habrá de aportar el "Anexo II. Cuestionario de Personal: GESIS1" y "Anexo III. Cuestionario de Personal: GESIS2" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cuestionarios habrán de ir firmados por la empresa y por el trabajador y acompañados de la siguiente documentación:

- Titulación académica correspondiente (original o fotocopia compulsada).
- Certificaciones que posee (original o fotocopia compulsada).
- Formación en tecnologías de la información (original o fotocopia compulsada)

Los servicios o trabajos indicados en el apartado "Datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico y funcional)" se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en el caso de que el trabajador haya sido contratado por empresas para realizar trabajos en servicios adjudicados por la citada entidad; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7. Condiciones especiales de ejecución del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en general, sobre la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación de un documento firmado por la empresa, donde aparezca la convocatoria, asuntos a tratar, el nombre, apellidos y firma de los asistentes.

8. Responsable del contrato

El responsable del contrato será Antonio García Gómez (Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática Corporativa).

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo

Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos

Fdo.: Antonio García Gómez



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.04.00.126J.227.07, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
13.04.00.126J.227.07	2021	77,30%	8.736.014,53

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



el informe del Servicio jurídico ref. I-50/2019 de fecha 29 de abril de 2019 e incorporadas las modificaciones recogidas en el mismo, se procede a redactar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

TRAMITACIÓN ORDINARIA

**Mediante 8/19 "SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
COMUNICACIONES"**

Índice de Anexos

- co I.- Cuadro de características del contrato
- co II.- DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)
- co III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)
- co IV.- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)
- co V.- Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre 2)
- co VI.- Modelo de Oferta Económica y otros criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)
- co VII.- Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la unidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. (sobre 1)
- co VIII.- Certificación de Adscripción de Medios Personales.
- co IX.- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
• <u>1.1 Objeto</u>	5
• <u>1.2 Naturaleza</u>	5
• <u>1.3 Régimen jurídico</u>	5
2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
• <u>2.1 Partida presupuestaria</u>	8
• <u>2.2 Financiación de distinta procedencia</u>	9
• <u>2.3 Gastos de tramitación anticipada</u>	9
• <u>2.4 Sistema de determinación del precio</u>	10
• <u>2.5 Valor estimado del contrato</u>	10
• <u>2.6 Revisión de precios</u>	10
3. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS	10
• <u>3.1 Empresas licitadoras</u>	¡Error! Marcador no definido.
• <u>3.2 Integración de la solvencia con medios externos</u>	11
• <u>3.3 Unión temporal de empresas</u>	11
• <u>3.4 Proposiciones de los interesados</u>	12
• <u>3.5 Documentación a presentar:</u>	13
• <u>3.6 Examen de las proposiciones</u>	12
4. -PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS	14
5. -LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	18
• <u>5.1 Lugar</u>	18
• <u>5.2. Plazo de presentación</u>	18
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	18
• <u>6.1. Garantía provisional</u>	18
• <u>6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial</u>	18



5.3. Subsanción de documentos	19
5.4. Información a los licitadores	20
5.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....	20
5.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	21
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	21
CLARACIÓN DE OFERTAS	22
UCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	23
ADJUDICACIÓN	24
10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	24
10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	31
10.3. Adjudicación	32
10.4. Notificación	32
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
• 11.1. -Formalización.....	33
• 11.2. Supuesto de no formalización	34
• 11.3. Anuncio de formalización	34
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
12.1. Valoración de los trabajos	35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	35
12.3. Plazo de ejecución	34
12.4. Responsable del contrato	36
12.5. Evaluación de riesgos profesionales	36
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	36
• 13.1. Obligaciones generales	36
• 13.2. Obligaciones específicas.....	38
• 13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AAPP	38
Marcador no definido.	¡Error!
• 13.4. Transmisión de los derechos de cobro..	¡Error! Marcador no definido.
REVISIÓN DE PRECIOS	38



15.	<u>CESIÓN DEL CONTRATO</u>	39
16.	<u>SUBCONTRATACIÓN</u>	40
	• 16.1 Obligaciones del contratista principal	40
17.	<u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	42
	• <u>17.1 Potestad de modificación</u>	42
	• <u>17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares</u>	42
	• <u>17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.</u>	42
	• <u>17.4 Especialidades procedimentales</u>	43
18.-	<u>PENALIDADES</u>	42
	<u>18.1.-Penalidades por demora</u>	44
	<u>18.2.- Penalidades específicas</u>	43
19.-	<u>SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO</u>	44
20.-	<u>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</u>	44
21.-	<u>PLAZO DE GARANTÍA</u>	45
22.-	<u>DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA</u>	45
23.	<u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	45
24.	<u>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>	46
	• <u>24.1 Prerrogativas de la Administración</u>	46
	• <u>24.2 Jurisdicción competente</u>	47
	• <u>24.3 Régimen de recursos</u>	47



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B, Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2.- Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

1.3.- Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra disposición de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En fecha 28 de junio de 2019 se emite Informe sobre la posibilidad de licitación electrónica de ARM, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición



adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional, y el que se expone:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica y le permitirá la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha finalizado con éxito los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas ONCOR y Perfil Contratante Gestión) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración, y se ha comunicado a la secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2019 en el que se adjuntaba el modelo de solicitud a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Con fecha 14 de mayo de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda ha solicitado por escrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública el alta en PLACSP de todos los ganos de contratación del Sector Público y el paso a producción de la conexión mediante 'integración' del Perfil de Contratante de la CARM con PLACSP.

Aunque a fecha de redacción de este informe, ya se han dado de alta en PLACSP los órganos de contratación de la CARM, aún no se ha pasado a producción la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP.

Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP."

En sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, dentro del grupo de trabajo, creado por orden de 18 de julio de 2016, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la



ción corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, por la etaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa (JRCA) se informó al respecto de ctuaciones llevadas a cabo, en materia de contratación electrónica.

Tras la agregación de la información sobre las licitaciones del perfil de contratante de la M a PLACSP, y de conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de enda y Administraciones Pública suscrito en fecha 21 de septiembre de 2015 (B.O.R.M ero 230 de 5 de octubre de 2015), se procedieron a llevar a cabo todas las actuaciones sarias para lograr la integración sistémica en dicha Plataforma y disponer del servicio que e la misma de "recepción, custodia, apertura y evaluación de ofertas electrónicas" a través de aplicación informática y poder así dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de mbre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico ñol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de ro de 2014 (LCSP) en el punto 3 de su Disposición adicional decimoquinta.

A tal efecto se tuvieron que adaptar los sistemas de información de las licitaciones de la M de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas por la Dirección General del monio del Estado, y la aplicación "gestión de perfil de contratante de la CARM" desarrollada a extinta Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hubo perar las pruebas técnicas de validación para la integración sistémica.

De conformidad con lo previsto en el ANEXO II de la Orden EHA/1220/2008, de 30 de por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del do, se recabaron por cada órgano de contratación con carácter obligatorio una serie de datos idos a:

bre del órgano de contratación, ROL con el que actúa, NIF, dirección postal y email.

onsable del órgano de contratación ROC (responsable del órgano de contratación) nombre y idos, DNI, cargo, email y disposición del nombramiento con detalle de su publicación.

nistrador del Órgano de Contratación (AOC) nombre y apellidos, DNI y email.

En fecha 13 de mayo de 2019 se solicitó a la Subdirección General de Coordinación de la



contratación Electrónica la integración sistémica en PLACSP de treinta perfiles de contratante la ARM, habiéndose remitido toda la información requerida en un archivo Excel, integración que se activó por parte de dicha Subdirección en fecha 21 de junio de 2019.

En la última reunión del Grupo de Trabajo se acordó como fecha de inicio de la integración en PLACSP la del día 1 de octubre de 2019, pero el día 1 de agosto de 2019 se publica en el ORM nº 176 y entra en vigor el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que supone grandes cambios en las Consejerías existentes hasta ese momento y, salvo la Consejería de Salud y la de Fomento e Infraestructuras, todas varían de nombre, se reasignan las respectivas competencias y se producen cambios en los responsables de las diversas Consejerías y de la mayoría de organismos y entes del sector público regional.

Consecuencia de dicha reorganización y nombramiento de los nuevos responsables, toda la información facilitada de los respectivos órganos de contratación de la Administración Regional antes detallada y enviada para la integración en PLACSP, han variado y han quedado obsoletos, por ello no se puede mantener la fecha fijada del 1 de octubre de 2019 de materialización de la mencionada integración.

Teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y la proximidad del final del ejercicio 2019, se fijó COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EN PLACSP la del 1 de enero de 2020, fecha en que se pondrá de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de CARM.

-PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1.- Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.



anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2.-Financiación de distinta procedencia

do en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

El contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se adoptan disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3-Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente deberá constar la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición



dependencia de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D** del cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4.-Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5.-Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cantidad aparte.

2.6.-Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el título 103 LCSP.

- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1.-Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas



El artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato se le ha dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las acciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser licitadoras de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2.-Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la celebración del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3.-Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan oralmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia en las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y apellidos de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo III).

Los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que oportunamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos,



presadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales y Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscrito en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

3.4.- Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuando el órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el **apartado B del Anexo I**.

3.5.- Documentación a presentar:

Las ofertas se presentarán en **dos o tres sobres**, en función de la utilización de un criterio de adjudicación justificable mediante la mera aplicación de fórmulas exclusivamente o por una pluralidad de criterios de adjudicación (evaluables mediante fórmulas dependientes de juicios de valor).

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en donde se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF o NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico.

En el caso de **división en lotes**, se presentarán tantos sobres **DOS y TRES** como lotes a los que se liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

Si se trata de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, los sobres deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

3.6.-Examen de las proposiciones:

El procedimiento de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 29 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

El órgano de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y revisar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 7/2004, desarrollando las funciones que en éste se establece.

3.6.1.- Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa



3.6.2.-Apertura y examen de los sobres nº DOS

3.6.3.-Apertura y examen de los sobres nº TRES

3.6.1.- Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº NO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que compongan, relativa a los siguientes extremos:

➤ Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;

➤ Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;

➤ Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;

➤ No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;

➤ Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 2/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

➤ Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones



tarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad al;

▸ Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, definiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en los artículos 86.1 y 86.2 RGLCAP.

▸ Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 del RDLR/SP.

▸ Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

▸ En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

▸ En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado J del Anexo I**.

h) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según el **apartado III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la Ley 30/1992. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y el certificado económico, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

La documentación incluida en el sobre deberá ser original.

i) Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H del Anexo I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 del RDLR/SP.





En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según **Anexo IV**.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.6.2.-Apertura y examen de los sobres nº DOS

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como "**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo V**, con el detalle del **apartado K** del **Anexo I**.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

En todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



3.6.3.-Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los **Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (Anexo V), se dará a conocer en el acto el resultado de la misma.

Adicionalmente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTAS DE FORMA AUTOMÁTICA**" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios establecidos en el Anexo VI, con el detalle del **apartado K del Anexo I**.

La **OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán incluir, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba repercutido.

Todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en el seno de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A.3 del Anexo I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.



a oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015).

-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado N del Anexo I**, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el



icio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Plazo de presentación

stará al plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

LÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

-Garantía provisional

conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H del Anexo I**.

-Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la licitación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos han designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos económicos de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros procedimientos.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios auxiliares no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá darse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos reales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

3.-Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la Mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la que se hubiere presentado.

Usualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o documentación complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se



ente con una **antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de antelación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

os casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el portal de contratación en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

-Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas extranjeras, cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, deben presentar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Tratado sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado



signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar en el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al omitir cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los **sobres nº DOS** se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo I**, siendo vinculante dicha valoración para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.



CLARACIÓN DE OFERTAS

Esta Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

8.1.- Ofertas anormalmente bajas

La identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L** del Anexo I del presente Reglamento, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su momento.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

ESCISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará responsable en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente en los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará responsable en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al licitador para darse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o



mas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

En los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se describa por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en artículo 69 de la LCSP.

J. ADJUDICACIÓN

J.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

En la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio sea el precio se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas



...empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de los establecido en el segundo
año del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios a los que se
comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de
...haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados
deben ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se
prevalezca otra cosa en los pliegos.

**Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador
que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio:**

Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I del cuadro-resumen** podrá
constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes
del RLCAAP.

En caso de que se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención
del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa
autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el **Anexo I**.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones
previstas al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda,
en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en
la pérdida de resolución.

En caso de que como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio,
deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio
estipulado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se
celebre con el empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice,
de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la
constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a
favor, la garantía especificará que la entidad garante avalará o asegurará a la UTE con
mención de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía



specificará que la entidad garante avalará o asegurará a tantas empresas como forman la TE con su razón social y CIF, conjunta y solidariamente en UTE.

a garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

a acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

a devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las formas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará los datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le constituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio



lico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Administración de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada fehacientemente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le acredite su identidad reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se establezcan se especifican en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I.**

En el caso de las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se aplicarán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la presentación del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas obligaciones se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J. d) del Anexo I.**

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten una solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Inscripción en los Registros de Licitadores y Empresas Clasificadas:



Inscripción en el ROLECSP:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia a las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Inscripción en el ROLEC de la CARM:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante **certificación** del órgano encargado del mismo, acompañada de una aclaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

1.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Así se prevé en el **apartado J. e) del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

2.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Como resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (**apartado J. c) del Anexo I**)



Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias Seguridad Social.

ficación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

ficación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

ficación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El contratador también podrá autorizar **expresamente** al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **(Anexo VIII).**

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (apartado J. del Anexo I)



En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a describir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el **Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas articulares.

En el aspecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

3º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas

Cuando así se señale en el apartado R del Anexo I)

1º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a recomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la veracidad o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.



Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará la propuesta de adjudicación en favor del mejor ente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, valorará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Anexo X)

En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicación

Una vez presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco días (5) para efectuar la adjudicación.



plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince días (15) a contar desde el siguiente de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince días hábiles (15), de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso fehacientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.4.-Notificación

La resolución se notificará electrónicamente a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días (15).

La notificación se llevará a cabo en todo caso mediante **Dirección Electrónica habilitada**(<https://notificaciones.060.es>)o(https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/Home_sede.html), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Usualmente, de conformidad con la citada Disposición Adicional, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Si no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



- Formalización

quellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable en la que se haga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera sido requerido, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de resolución de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier servicio público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, asumiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento con el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d. **Declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos obligándose el contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.**

11.2.-Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran presentado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.3.-Anuncio de formalización



ormalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil
ontratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días (15) tras
rfeccionamiento del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Valoración de los trabajos

contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el
jo de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las
ucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de
ratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el
onsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si
fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.
án realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la
ega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean
rizados por el órgano de contratación.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

condiciones especiales de ejecución se describirán en el **apartado P del Anexo I**, de
ormidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al
to del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente
iminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de
ción y en los pliegos.

ncumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se
á prever en el **apartado O del Anexo I** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

el caso de que la ejecución implique cesión de datos, tal y como se indica en el **apartado A
Anexo I**, se incluye como condición especial de ejecución la obligación del contratista de
esterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos,
ndo, además, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de
solución del contrato.



2.3. Plazo de duración del contrato

plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al momento de la adjudicación del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias derivadas de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la ejecución. En cuyo caso, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de **nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de realización del contrato originario.

2.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, con las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP.

2.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá asegurarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 3 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Obligaciones generales



El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de plazos parciales fijados por la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, previstas en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

b) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La empresa adjudicataria será considerada responsable del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones



adas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El Judicario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos.

3.2.-Obligaciones específicas

del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su ítem 150.

3.3.- Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del a LCSP.

3.4.- Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo establecido en el **apartado E** del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios



almente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

gimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

CESIÓN DEL CONTRATO

Conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o económicas del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

De modo que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Cuadro de Características de Contrato** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que serán las siguientes:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso que se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar



bidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una
usa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían
cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista, cuando así esté previsto en el **apartado R** del Anexo I del Cuadro de
aracterísticas del Contrato, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación
n sujeción a lo que se disponga en dicho apartado, la cual deberá observar el cumplimiento
los siguientes requisitos:

1.-Indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su
pporte y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia
ofesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

2.- Comunicar por escrito, y según lo dispuesto en el artículo 215, 2 b) de la LCSP, tras la
judicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de
ntratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que
pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes
gales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por
ferencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y
reditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con
artículo 71.

3.-El contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones
puestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado
artado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son
nsideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación,
e deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado
artado R.



Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se rá a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de los pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo importe estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea inferior o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Obligaciones del contratista principal

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; asimismo, el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los trabajos o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en el apartado f) del apartado 1 del artículo 211.



conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Potestad de modificación

En perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la cesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T** del Cuadro de Características del Contrato.

17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su



ntía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, de
ormidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la citada norma.

Especialidades procedimentales

modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado
l **apartado T** del cuadro de características

nismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su
ncia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa
justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el
l de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la
na, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes
en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos
tados por el adjudicatario o lo emitidos por el propio órgano de contratación.

iplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en
ecio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el
no en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el
rdo de modificación.

PENALIDADES

-Penalidades por demora.

djudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así
o de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo
blecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al
ratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las
ciales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el
blecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se
ificarán en el **apartado O del Anexo I**.



La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 194,ap 1) de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

1.2.-Penalidades específicas

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en los apartados O y P del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se actuará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de errores o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).



recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

2. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado G del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Durante dicho plazo se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos contratados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el apartado G del Anexo I, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el apartado O in fine del Anexo I, en su caso.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del



ocedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato o cuando se haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 213 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1, f) de la LCSP las obligaciones establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1, a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la ejecución temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los



Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que incluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

En Murcia,

TÉCNICO SUPERIOR
Marta Angostos Acedo

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Francisco Javier Zapata Martínez



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y COMUNICACIONES.

Referencia: 8 /2019

CPV: 72514300-4 "Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos".

Clasificación en el grupo V, Subgrupo 5, categoría 4 , atendiendo al código CPV del contrato y a su cuantía.

CPA: 62.03.12, "Servicios de gestión de los sistemas informáticos".

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS . PROCEDIMIENTO ABIERTO . VARIOS CRITERIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ORDINARIA

TIPO DE GASTO: SI

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO. VARIOS CRITERIOS

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

RECURSIBLE DE RECURSO ESPECIAL (art. 44 LCSP) SI NO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN : SI

PRESENCIA DE EXPERTOS: SÍ

POSIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): NO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos



SESIÓN DE DATOS SI

NO Según Informe de la Dirección General de Informática
Corporativa, de fecha 2 de diciembre de 2019.

FINALIDAD:

- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: El objeto del contrato consiste en el SERVICIO de soporte a la gestión de los sistemas informáticos de los que es responsable el Servicio de Sistemas Informáticos (SSI) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT).

lotes: SI NO

De acuerdo al Artículo 99,3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este contrato no se divide en lotes por los siguientes motivos:

Los servicios objeto de contratación requieren que los técnicos dispongan de un elevado conocimiento técnico, pero al mismo tiempo que conozcan las particularidades de la implantación de los sistemas en la CARM, así como los procedimientos habituales, periodos de especial criticidad, interesados más importantes, etc.

Con el fin de evitar la pérdida de información que ocurre al trasladar el conocimiento de un equipo a otro, es necesario que todo el soporte se provea de forma integral por un mismo adjudicatario. La división en lotes del alcance del objeto de este contrato sería mucho más ineficiente para la administración.

Disponer de un único adjudicatario, además permitirá a la CARM evitar los problemas que se producen cuando se diluyen las responsabilidades entre varios equipos técnicos.

Por ello, para este contrato no se han identificado lotes.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

Según el informe de necesidad elaborado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de fecha 11 de febrero de 2019:

El Servicio de Sistemas Informáticos (en adelante SSI) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (en adelante DGIPT) es responsable de la gestión de los sistemas informáticos, necesarios para el despliegue de múltiples servicios para ciudadanos y funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), muchos de los cuales requieren una disponibilidad total 24 horas al día durante los 7 días de la semana.

Los sistemas informáticos se encargan del procesamiento, almacenamiento y copia de seguridad de las aplicaciones y los datos que proveen servicios al usuario final. La gestión de estos sistemas se realiza



...iendo buenas prácticas, terminología y metodología ampliamente extendida en la gestión de servicios TI, en concreto la principal metodología de referencia es ITIL v3.

...pliego de prescripciones técnicas describe la forma en la que el adjudicatario debe realizar el soporte a gestión de los sistemas informáticos con el objetivo de maximizar la disponibilidad de éstos durante periodo completo 24*7, especialmente fuera del horario laboral para la CARM.

...s funcionarios con los que actualmente cuenta el SSI, no tienen disponibilidad para realizar la gestión los sistemas fuera del horario laboral. Además, estos mismos funcionarios no cuentan con las cualificaciones profesionales exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se hace rescindible esta propuesta de contratación.

Contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas

...tonio García Gómez, Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos. Dirección General de Informática Corporativa.

...responsable del contrato: Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

...presupuesto máximo asciende a la cantidad de 1.599.375,60 euros (sin IVA). El IVA de la cantidad máxima asciende a 335.868,88 euros, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a 1.935.244,48 euros.

...distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades, teniendo en cuenta que el pago de los meses de diciembre se difiere a la anualidad siguiente:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	1.599.375,60 €
IVA (21%):	335.868,88 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	1.935.244,48 €

Anualidad	Total anualidad (IVA incluido)
2020	645.081,49 €
2021	967.622,24 €
2022	322.540,75 €
Total:	1.935.244,48 €

...valor estimado



El valor estimado del contrato es de 4.918.079,97 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (2 años): 1.599.375,60 euros IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 319.875,12 euros IVA excluido
- Posibles prórroga del contrato (hasta 3 años): 2.399.063,40 euros IVA excluido
- Posible prórroga por un periodo máximo de nueve meses contemplada en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación..."): 599.765,85 euros IVA excluido.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO. A tanto alzado

De los efectos de lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto máximo se ha obtenido en base a los siguientes conceptos:

La siguiente tabla muestra los cálculos realizados para obtener el presupuesto límite:

Grupo	Servicio	Perfiles	Años	Importe base por perfil	Unidades al año		Base
iESIS1	Operación del servicio	FP experiencia	2	41.698,80 €	2	Técnicos	166.795,20 €
		Universitario	2	60.944,40 €	4	Técnicos	487.555,20 €
		Certificado	2	73.774,80 €	4	Técnicos	590.198,40 €
	Actuación planificada fuera de horario laboral	Universitario	2	59,25 €	330	Horas	39.105,00 €
		Certificado	2	71,73 €	330	Horas	47.341,80 €
iESIS2	Ejecución de proyectos	Remoto	2	49,18 €	1.000	Horas	98.360,00 €
		Presencial	2	70,01 €	1.000	Horas	140.020,00 €
Formación			2				30.000,00 €
Total:							1.599.375,60 €

han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- El convenio de referencia se corresponde con la "Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" publicado en el BOE el martes 6 de marzo de 2018.
- Dentro del citado convenio, se ha considerado como área de referencia el "Área 3: consultoría, desarrollo y sistemas", por ser la más adecuada al incluir las funciones de "Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de



nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes”, así como el “Diseño, implantación y gestión de nuevas infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).”

- El equipo GESIS1 está formado por 10 técnicos con el perfil profesional descrito en la columna “Perfiles”:
 - FP experiencia: técnico con titulación de Formación Profesional o Ciclo Formativo, con experiencia profesional.
 - Universitario: técnico con titulación universitaria.
 - Certificado: técnico con al menos una certificación profesional de fabricantes de software como Microsoft, Oracle o SAP.
- Volumen de horas estimadas para la ejecución de actuaciones planificadas fuera de horario laboral.
- Volumen de horas estimadas para la ejecución de proyectos.
- Formación.
- La columna “Importe base por perfil” ha sido calculada según la tabla siguiente:

Concepto							Actuaciones planificadas fuera de horario laboral	
	GESIS1 FP experiencia	GESIS1 Universitario	GESIS1 Certificado	GESIS2 Remoto	GESIS2 Presencial	GESIS1 Universitario	GESIS1 Certificado	
estimado por hora de técnico	13,00 €	19,00 €	23,00 €	23,00 €	23,00 €	33,25 €	40,25 €	
por dedicación no completa (%)				20%	20%			
por dedicación no completa (€)				27,60 €	27,60 €			
productivas al año	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	
bruto anual	23.400,00 €	34.200,00 €	41.400,00 €	49.680,00 €	49.680,00 €	59.850,00 €	72.450,00 €	
total según convenio a partir de 19	17.715,65 €	24.640,37 €	25.986,59 €	25.986,59 €	25.986,59 €	24.640,37 €	25.986,59 €	
grado de trienios	3	3	3	3	3	3	3	
bruto anual, según convenio	20.508,08 €	28.524,31 €	30.082,73 €	30.082,73 €	30.082,73 €	28.524,31 €	30.082,73 €	
contribución a la SS (%)	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	
contribución a la SS (€)	8.190,00 €	11.970,00 €	14.490,00 €	17.388,00 €	17.388,00 €	20.947,50 €	25.357,50 €	
grado de desplazamientos					42			
coste por desplazamiento					200,00 €			
desplazamientos (Kms/Parkings)					8.400,00 €			
grado de días					200			
coste por día					100,00 €			
pernoctaciones					20.000,00 €			
para la empresa /h	17,55 €	25,65 €	31,05 €	37,26 €	53,04 €	44,89 €	54,34 €	
Directos:	31.590,00 €	46.170,00 €	55.890,00 €	67.068,00 €	95.468,00 €	80.797,50 €	97.807,50 €	
Directos	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
Indirectos:	6.318,00 €	9.234,00 €	11.178,00 €	13.413,60 €	19.093,60 €	16.159,50 €	19.561,50 €	
Directos + Indirectos:	37.908,00 €	55.404,00 €	67.068,00 €	80.481,60 €	114.561,60 €	96.957,00 €	117.369,00 €	
beneficio empresarial	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
costo empresarial	3.790,80 €	5.540,40 €	6.706,80 €	8.048,16 €	11.456,16 €	9.695,70 €	11.736,90 €	
base de facturación	41.698,80 €	60.944,40 €	73.774,80 €	88.529,76 €	126.017,76 €	106.652,70 €	129.105,90 €	
base de facturación por hora	23,17 €	33,86 €	40,99 €	49,18 €	70,01 €	59,25 €	71,73 €	

La tabla muestra los cálculos necesarios para obtener el importe de licitación para cada uno de los perfiles contemplados en GESIS, estos cálculos se han realizado tomando como referencia el periodo de un año (1.800 horas productivas de un trabajador).



- **Coste por dedicación no completa:** representa el incremento de coste, que tiene para una empresa, el hecho de tener un técnico en varios proyectos al mismo tiempo. Este incremento se produce porque hay muchas ocasiones en las que la finalización de una tarea de un proyecto no coincide con el inicio de otra tarea en otro proyecto, y por tanto existe un tiempo que no es imputable a ningún proyecto
- **Salario total según convenio a partir de 31/12/19:** representa el salario en el convenio a partir de 31/12/2019, se ha tomado esta fecha porque es que la mejor se ajusta a la duración del contrato. Este salario incluye el salario base y el plus de convenio. Este salario total según convenio se corresponde con el salario total para técnicos del "Área 3: consultoría, desarrollo y sistemas", grupos DI, CI y BI respectivamente, que aparece en el "Anexo I. Tablas salariales" del convenio de referencia.
- **Salario bruto anual, según convenio:** representa el salario del punto anterior, aumentado el 5% para cada uno de los 3 trienios de antigüedad estimados. El valor de esta fila representa el salario mínimo de un trabajador acorde al convenio.
- **Salario bruto anual:** representa el salario que se ha tomado como referencia para hacer la estimación económica del coste total del proyecto. Para todos los perfiles el "Salario bruto anual" está muy por encima del "Salario bruto anual, según convenio".

El presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta una duración de 2 años.

En cuanto a desagregación de género, el convenio usado como referencia no establece diferencias salariales por este concepto. Todo lo contrario, el artículo 11.2 determina que no habrá discriminación de género en la promoción profesional de la plantilla y el 40.3 indica que las empresas realizarán esfuerzos tendientes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Por ello, se considera que los costes salariales son iguales independientemente del género.

VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO

SI NO (Indicar los objetivos de plazo y rendimiento en su caso)

- CRÉDITO

contrato se imputará a la partida 11.08.00.126J.227.07, proyecto 42029.

Financiación CARM: 100 %.

Financiación Privada:



REVISIÓN DE PRECIOS

procede

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y tendrá una duración de 2 años, estando previsto su inicio para el 4/2020.

PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado por un período máximo de 3 años.

En el vencimiento del contrato, o la posible prórroga en caso de producirse, no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, y dado que la interrupción del mismo afectaría en gran medida a los ciudadanos, el presente contrato se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo o alcance el límite máximo establecido en la Ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de realización de los trabajos sería el indicado en el apartado 4.2 del PPT "Lugar de realización de los trabajos y recursos vinculados al Proyecto".

PROGRAMA DE TRABAJO: SI NO

PLAZO DE GARANTÍA

Establece un período de garantía de dos meses a contar desde la conformidad final de los trabajos.

GARANTÍAS

PROVISIONAL

se exige



DEFINITIVA

ó del precio de adjudicación, excluido el IVA.

FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES:

El adjudicatario deberá emitir cuatro facturas a lo largo de cada año según los siguientes periodos: diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre. De esta forma el pago de las prestaciones realizadas en el mes de diciembre se difiere al año siguiente.

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuarán una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

Como oficina contable, A14028303 INTERVENCION GENERAL

Como órgano gestor A14028281 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Como unidad tramitadora, A14028316 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

CORPORATIVA

La facturación de los servicios se hará de la siguiente forma:

Operación del servicio

El licitador debe incluir en su oferta el importe total de este servicio para toda la duración del contrato. La operación del servicio de sistemas informáticos será facturada según una cantidad fija y proporcional en cada periodo de facturación.

Actuaciones planificadas fuera de horario laboral

El licitador debe incluir en su oferta el coste por hora de actuación planificada fuera de horario laboral, para una cantidad estimada de 1.320 horas durante la duración del contrato. Este servicio se facturará en función del número de horas dedicadas a actuaciones planificadas fuera del horario laboral, en cada periodo de facturación.

La CARM no se compromete al consumo total de las horas estimadas para este servicio.



Ejecución de proyectos

El licitador debe incluir en su oferta el coste por hora para ejecución de proyectos por parte de técnicos GESIS2, diferenciando entre el coste de la hora presencial en dependencias del CRI y el coste de la hora en remoto. La cantidad estimada de horas de ejecución de proyectos a realizar durante todo el contrato es de:

- 2.000 horas en presencial.
- 2.000 horas en remoto.

Si el licitador considera que dentro del equipo GESIS1 existen técnicos adecuados para ejecutar tareas de los proyectos, debe indicar el coste por hora, diferenciando entre el coste de la hora presencial en dependencias del CRI y el coste de hora en remoto, aunque inicialmente el número de horas estimadas para el GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" es de cero.

Este servicio se facturará en función del número de las horas planificadas para la ejecución de proyectos en cada periodo de facturación. Las horas planificadas se establecen durante la fase de planificación del proyecto y pueden no coincidir con el esfuerzo real empleado.

CARM no se compromete al consumo total de las horas estimadas para este servicio.

Formación

Las acciones formativas realizadas serán facturadas en el periodo de facturación en el que haya finalizado la acción formativa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien la acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación

a) Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP).

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

b) Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es:

- Soporte a la gestión de sistemas informáticos de las tecnologías incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe acumulado deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Habilitación empresarial o profesional

SI NO

d) Compromiso de adscripción de medios

SI NO

En caso afirmativo señalar:

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI NO

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI NO

Todos los licitadores deberán aportar su compromiso de adscripción de medios personales, de conformidad con el apartado 4.1 "Configuración del equipo de trabajo" del PPT.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	30	1	Automática
B. Oferta técnica	70		
B.1 Perfil del coordinador	12	2	Automática
B.2 Localización de los trabajos	9	3	Automática
B.3 Diseño de la solución para guardias	15	4	Juicio de valor
B.4 Cualificación de GESIS1	24	5	Juicio de valor
B.5 Certificaciones profesionales de GESIS2	10	6	Juicio de valor

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 51 puntos
- Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 49 puntos

Las ofertas que obtengan una valoración inferior a 25 puntos en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor serán descartadas por baja calidad técnica.

Se designará un comité de expertos para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

B.3.- Diseño de la solución para guardias (hasta 15 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará la descripción de la solución técnica que el licitador proponga para cubrir las guardias. El objetivo de las guardias es el de mantener la disponibilidad de los sistemas el mayor tiempo posible, por tanto se valorarán todas aquellas medidas que se comprometa a realizar para garantizar la disponibilidad de los sistemas, reducir el tiempo de detección de caídas y minimizar el tiempo de recuperación ante caídas.

Deben ser propuestas aquellas medidas que el licitador pueda poner en marcha de forma autónoma y sin dependencia del SSI o algún otro departamento del CRI.

La puntuación se asignará de forma lineal entre 15 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 15 puntos.

B.4.- Cualificación de GESIS1 (hasta 24 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorarán:



La adecuación de los perfiles de forma individualizada.

La forma en la que los perfiles propuestos cubren todos los elementos tecnológicos (de C1 a C9) definidos en el apartado "Datos relativos a los proyectos" del "Anexo II. Cuestionario de personal" del pliego de prescripciones técnicas, desde un punto de vista global.

La puntuación total de este apartado se asignará de forma lineal entre 24 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 24 puntos.

4.1.- Adecuación de perfiles individuales (hasta 12 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorarán desde una perspectiva individual las titulaciones académicas, certificaciones profesionales, la formación en tecnologías de la información y experiencia del equipo GESIS1 propuesto por el licitador, para la "Operación del servicio" y la "Ejecución de tareas fuera de horario".

No se valorarán las titulaciones, certificaciones, formación y experiencia superior a 24 meses que sean inferiores a las exigidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones técnicas.

4.2.- Completitud de GESIS1 (hasta 12 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará desde una perspectiva global, que los perfiles propuestos por el licitador para el equipo GESIS1, tengan conocimientos y experiencia para cubrir todos los elementos tecnológicos (de C1 a C9) definidos en el apartado "Datos relativos a los proyectos" del "Anexo II. Cuestionario de personal" del pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas serán más ventajosas cuanto mayor sea el volumen de tecnologías y productos comerciales que abarquen, por tanto, en este apartado se valorará desde una perspectiva global, que los perfiles propuestos por el licitador para el equipo GESIS1, tengan conocimientos y experiencia para cubrir todos los elementos tecnológicos¹ (de C1 a C9) definidos en el apartado "Datos relativos a los proyectos" del "Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1" del pliego de prescripciones técnicas.

B.5.- Certificaciones profesionales de GESIS2 (hasta 10 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará la capacidad que tiene el licitador de confeccionar un equipo GESIS2

¹ Para facilitar la confección del equipo de trabajo, las tecnologías y productos comerciales enumerados en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, se han agrupado en 9 elementos tecnológicos.



uesto por técnicos con certificaciones profesionales adecuadas al alcance establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

valorará especialmente que en GESIS2 existan técnicos con certificaciones profesionales de las 4 categorías tecnológicas definidas en el "Anexo III. Entorno tecnológico" del pliego de prescripciones técnicas, sean adecuadas al alcance descrito en el pliego de prescripciones técnicas. También se valorará, aunque en menor medida, cualquier otro tipo de certificaciones profesionales.

que el objetivo de GESIS2 es poder disponer de técnicos especialmente cualificados, para abordar las áreas de proyecto que requieran de la participación de este tipo de perfiles profesionales, es posible que algunos técnicos de GESIS2 tengan una dedicación muy reducida, de cualquier forma e independientemente de la dedicación, se valorará la forma que el licitador proponga para que los técnicos de GESIS2 adquieran el conocimiento particular de los sistemas incluidos en el alcance.

Debido al carácter de dedicación parcial que tienen los técnicos de GESIS2, el licitador puede dedicar parte del GESIS2 en base a acuerdos con otras empresas especializadas, en cuyo caso deberá aportar los compromisos adquiridos con terceras empresas.

La puntuación se asignará de forma lineal entre 10 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

A.- Proposición Económica. (Hasta 30 puntos, valoración automática)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que no concuerden con el tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 30$$

de:

- V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- B_{max} : Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados



s precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

B.2.- Perfil del coordinador (hasta 12 puntos, valoración automática)

se valorarán con 6 puntos si el técnico que hace la función de coordinador dispone de la certificación vigente "ITIL Intermediate Level" o ITIL de un nivel superior.

se valorará con 6 puntos, si el licitador propone que el técnico designado como coordinador realice su trabajo bajo en la sede del CRI.

B.3.- Localización de los trabajos (hasta 9 puntos, valoración automática)

Uno de los requisitos del pliego es que al menos, uno de los técnicos de GESIS1 realice su trabajo desde la sede del CRI. Sin embargo y a juicio del licitador, éste puede proponer que hasta 4 técnicos de GESIS1 realicen sus trabajos desde la sede del CRI.

La siguiente tabla muestra la puntuación en función del número de técnicos que realicen sus trabajos desde la sede del CRI:

Nº de técnicos	Puntuación
1	0 (1 técnico exigido en pliego)
2	3
3	6
4	9

-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

oposición económica:

se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$O < [M - 10\%M]$$

donde:

- lbt= Importe de la baja temeraria.
- M= Media aritmética de las ofertas.
- 10%= Porcentaje establecido.



DECLARACIONES RESPONSABLES (Artículo 140 de la Ley 9/2017 LCSP):

LIGATORIA –DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. DEUC.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

R:

- Registro de la **Oficina de Asistencia en Materia de Registros Teniente Flomesta** (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas de lunes a viernes).

- En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a contratacion.hacienda@carm.es

D): 25 DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea.

OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Penalizaciones específicas

La facturación podrá verse minorada por penalización en caso de incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) definido en el pliego de prescripciones técnicas para la "Operación del servicio" y la "Ejecución de proyectos". Para cada indicador incumplido, si la desviación es media, la penalización será de un 5% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador) y si la desviación es alta, la penalización será de un 10% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador).

Las penalizaciones solo se aplicarán a partir del cuarto mes de facturación, entendiendo que los tres primeros meses es el tiempo necesario para la construcción del equipo y para que éste realice la puesta en marcha del servicio con estabilidad.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, el adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato:

Una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en general, sobre la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

La acción formativa debe ser adecuada a la naturaleza de la prestación contratada, como obligación a cumplir por el adjudicatario.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación de un documento firmado por la empresa, donde aparezca la convocatoria, asuntos a tratar, nombre, apellidos y firma de los asistentes.

El incumplimiento de la misma será causa de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ART. 202.1 LCSP)

El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual de carácter esencial conforme al artículo 202. 1 de la LCSP y su incumplimiento es causa de resolución de acuerdo con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- SUBCONTRATACIÓN

Se admite subcontratación en los términos previstos en la legislación vigente.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito a la DGIPT, notificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la DGIPT no manifiesta su oposición en el plazo de 30 días.



El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las acciones que dicte la DGIPT. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable del RT en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES PREVISTAS SI NO

De conformidad con el apartado quinto de la **Disposición Adicional Vigésima primera** de la Ley 1/2018, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya advertido a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

También podrán suscribirse modificaciones del presente contrato cuando se den las siguientes circunstancias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP:

- El contrato se podrá modificar al alza en el supuesto de que aumenten el número de servidores actuales (indicados en el "Anexo III. Entorno tecnológico" del pliego de prescripciones técnicas) más del 10% y permanezca de forma estable, o la necesidad de abordar un mayor número de proyectos. Dichas modificaciones se realizarán tomando como referencia los precios unitarios facilitados por el adjudicatario en su oferta y la cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato.
 - En cualquier caso, los supuestos a los que hace referencia este apartado deberán



estar necesariamente relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo realizarse modificaciones para, por ejemplo, abordar proyectos que no sean sustancialmente de sistemas informáticos.

- El contrato también se podrá modificar a la baja en el caso de que disminuya el número de servidores más del 10% y permanezca de forma estable. Dichas modificaciones se realizarán tomando como referencia los precios unitarios facilitados por el adjudicatario en su oferta y la cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato.

- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Dirección General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejero de Presidencia y Hacienda

- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Informática Corporativa

- PERFIL DEL CONTRATANTE

El contrato se efectuará a través de la siguiente página web:

www.carm.es/contratacionpublica

- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303

Intervención General

A14028281

Consejería de Presidencia y Hacienda

A14028316

Dirección General de Informática Corporativa

podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:



o General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones cas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

En Murcia,

o

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



BOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

STRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

a , vecino de , provincia de , y N.I.F. nº , en representación de la Empresa , con domicilio en y C.I.F.

a , vecino de , provincia de , y N.I.F. nº , en representación de la Empresa , con domicilio en y C.I.F.

DECLARACIONES

Que se comprometen en nombre de las Empresas y , conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados ".....", expediente

Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, :

Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:



Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
DNI del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

EH: <https://notificaciones.060.es>

Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

....., a de de.....

o.:

Fdo.:



ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

....., con D.N.I.
..... en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en, calle
....., nº, C.P. y C.I.F. nº
.....

LARA:

los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº (/) que se
designan a continuación se designan como confidenciales:

....., del documento titulado ()

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos
confidenciales de las ofertas.

....., a de de 201

Firmado:

A: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa



SOBRE 2

ANEXO V

OFERTA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado K** del **ANEXO I** del presente Pliego. Asimismo deberá aportar rellenado del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando los perfiles profesionales que se definen a continuación:

El máximo de páginas de una oferta no debería ser superior a cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

- **Diseño de la solución para guardias**
 - o El licitador debe incluir en su propuesta una descripción detallada sobre cómo prevé implementar el concepto de guardias, que se encuentra dentro de la "Operación del servicio", con el objetivo de ejecutar las tareas y cumplir con los objetivos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Cualificación de GESIS1**
 - o El licitador deberá incluir un documento como el que aparece en el "Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1" del Pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los técnicos del equipo GESIS1.
- **Certificaciones profesionales de GESIS2**
 - o El licitador deberá incluir un documento como el que aparece en el "Anexo III. Cuestionario de personal: GESIS2" del Pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los técnicos del equipo GESIS2.
 - o El licitador también deberá incluir la forma propuesta para que los técnicos de GESIS2 adquieran el conocimiento sobre las particularidades del alcance del contrato.

Lo que debe incluir en el sobre 2:

El licitador no debe incluir ningún dato en el sobre 2 del que se pueda deducir información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, particularmente no deberá incluir información de la que se pueda deducir el nivel de certificación ITIL del técnico de GESIS1 que hará las labores de coordinación y tampoco el licitador propone que el coordinador haga su trabajo desde el CRI o desde la sede de la empresa. Asimismo no deberá incluir ningún dato con el que se pueda deducir cuantos técnicos propone que realicen su trabajo desde la sede del CRI.

En el caso de que el sobre 2 contenga algún dato del que se pueda deducir información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, la propuesta quedará descartada.



resentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico (CD/DVD).

ocumentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

gún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto riterio de que se trate.



OBRE 3:

ANEXO VI.

FERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

FERTA ECONÓMICA

la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

su propio nombre, o en representación de, con I.F.....y domicilio social en

éfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, se compromete a ejecutar el contrato de servicios denominado **“SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES (ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA)”** en el precio neto de:

en letra)euros,

en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

en letra).....euros,

en número).....euros; de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

precio de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

El licitador debe incluir en su oferta una tabla como la siguiente:



po	Servicio	Tipo	Coste por hora	Horas del contrato	Coste base total	IVA	Coste total
	Operación del servicio	N/A	N/A	N/A	- €	- €	- €
S1	Actuación planificada fuera de horario laboral	N/A	- €	1.400	- €	- €	- €
S2	Ejecución de proyectos	Remoto	- €	2.000	- €	- €	- €
		Presencial	- €	2.000	- €	- €	- €
Totales:					- €	- €	- €

os para 2 años de contrato

de indicar el:

- Coste de la "Operación del servicio".
- Coste por hora de técnico GESIS1 en actuaciones planificadas fuera de horario laboral.
- Coste por hora de técnico GESIS2 en remoto.
- Coste por hora de técnico GESIS2 en presencial.
- Coste total de la oferta.

Además, el licitador considera que en el equipo GESIS1 propuesto hay técnicos con la cualificación adecuada para la "Ejecución de proyectos", también debe indicar (fuera de la tabla anterior):

- Coste por hora de técnico GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" en remoto.
- Coste por hora de técnico GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" presencial.

que inicialmente el número de horas estimadas de GESIS1 para la Ejecución de proyectos es de cero, lo que no influye en el presupuesto máximo de licitación.

LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- Perfil del coordinador

- El licitador debe indicar que certificación ITIL tiene el técnico de GESIS1 que hará las labores de coordinación y si propone que haga su trabajo desde el CRI o desde la sede de la empresa.

- Localización de los trabajos

- El licitador debe indicar cuantos técnicos propone que realicen su trabajo desde la sede del CRI, 1 es el mínimo y 4 es el máximo.

Nº de técnicos	Puntuación
1	0 (1 técnico exigido en pliego)
2	3
3	6
4	9



....., a de de.....

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.



ANEXO VII

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLICITE Y RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, de manera activa y efectiva.

DATOS DEL CONTRATISTA

DENOMINACIONES Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

DENOMINACIONES Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
	ACTUA EN CALIDAD DE
CI	

....., a de de

A: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Hacienda.



ANEXO VIII

PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

CERTIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

... "ANEXO II. CUESTIONARIO DE PERSONAL: GESIS1" Y "ANEXO III. CUESTIONARIO DE PERSONAL: GESIS2" DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. DICHS CUESTIONARIOS DEBEN DE IR FIRMADOS POR LA EMPRESA Y POR EL TRABAJADOR Y ACOMPAÑADOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- TITULACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA).
- CERTIFICACIONES QUE POSEE (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA).
- FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA)

LOS SERVICIOS O TRABAJOS INDICADOS EN EL APARTADO "DATOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS (PARA EXPERIENCIA EN ENTORNOS TECNOLÓGICO Y FUNCIONAL)" SE CREDITARÁN MEDIANTE CERTIFICADOS EXPEDIDOS O VISADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE, CUANDO EL DESTINATARIO SEA UNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR HAYA SIDO CONTRATADO POR EMPRESAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN SERVICIOS ADJUDICADOS POR LA CITADA ENTIDAD; CUANDO EL DESTINATARIO SEA UN SUJETO PRIVADO, MEDIANTE UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR ÉSTE O, A FALTA DE ESTE CERTIFICADO, MEDIANTE UNA DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO.



nexo II PPT. Cuestionario de personal: GESIS1

datos comunes

Empresa licitante:	
Perfil ofertado ² :	
Empresa de pertenencia:	

Formación académica

Título académico	Centro	Años	Fecha expedición

2: Duración oficial

Certificaciones

Certificado	Organismo certificador	Periodo de validez

Formación en tecnologías de la información

Curso	Código	Horas	F-inicio

Perfil ofertado: Coordinador, GESIS1





nexo III PPT. Cuestionario de personal: GESIS2

datos comunes

Empresa licitante:	
Certificador del perfil técnico:	
Empresa de pertenencia:	

Formación académica

Título académico	Centro	Años	Fecha expedición

Nota: Duración oficial

Certificaciones

Certificado	Organismo certificador	Periodo de validez

datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico y funcional)

Nombre proyecto	Fecha Inicio	Fecha Final	Meses	% dedicación	Entidad usuaria	Perfil profesional	Funcionalidad del proyecto	Descripción entorno tecnológico proyecto





ANEXO IX

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº, C.P.
..... y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, se expide la presente en, a de de

Lugar, fecha y firma,





EXPTE: 8/19

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Informática Corporativa, para la contratación del servicio **“SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES, ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA (GESIS)”**.

Mediante Orden de 22 de marzo de 2019, modificada por Orden de 4 de noviembre de 2019, se dispone iniciar la tramitación del oportuno expediente por procedimiento abierto, y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Elaborado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recibe con fecha 29 de abril de 2019, Informe del Servicio Jurídico de la Consejería, teniendo en cuenta las observaciones al mismo.

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa y en el artículo 99.3 de la LCSP, no se divide en lotes porque los servicios objeto de contratación requieren que los técnicos dispongan de un elevado conocimiento técnico, pero al mismo tiempo que conozcan las particularidades de la implantación de los sistemas en la CARM, así como los procedimientos habituales, periodos de especial criticidad, interesados más importantes, etc. Con el fin de evitar la pérdida de información que ocurre al trasladar el conocimiento de un equipo a otro, es necesario que todo el soporte se provea de forma integral por un mismo adjudicatario. La división en lotes del alcance del objeto de este contrato sería mucho más ineficiente para la administración.

Disponer de un único adjudicatario, además permitirá a la CARM evitar los problemas que se producen cuando se diluyen las responsabilidades entre varios equipos técnicos.



De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 29 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato relativo al servicio de **"SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES, ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA (GESIS)"**, así como el gasto correspondiente, por importe de 1.599.375,60 € (IVA excluido) (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA CENTIMOS DE EURO); 335.868,88 € (21% IVA) (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO); por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 1.935.244,48 € (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO), con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2020	645.081,49 €
2021	967.622,24 €
2022	322.540,75 €



El contrato se imputará a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.227.07, número de proyecto: 42029 con código CPV 72514300-4 "Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos"

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Consejería de Presidencia y Hacienda, relativo a la contratación del servicio de **"SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES"**, actual Dirección General de Informática Corporativa, con un presupuesto total de **1.935.244,48 euros**, integrado por 1.599.375,60 euros de importe neto y 335.868,88 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.935.244,48 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.227.07, proyecto nº 42029 con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	TOTAL
2020	645.081,49
2021	967.622,24
2022	322.540,75
TOTAL	1.935.244,48

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO. - El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en 2 años, desde el día siguiente al de la formalización del contrato estando previsto su inicio para el 1 de abril de 2020. Se prevé la posibilidad de ser prorrogado por un periodo máximo de 3 años, además de la prórroga que garantice la continuidad del servicio para el caso del vencimiento del contrato o posible prórroga sin haberse formalizado uno nuevo, y por el tiempo necesario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato con el límite máximo establecido en la Ley.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o



Intervención General

profesional, estando previsto igualmente en los apartados R) y S) del pliego, la subcontratación, así como la cesión de los derechos y obligaciones siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.

QUINTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 21 de febrero de 2019, emitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional décimo tercera, punto 4 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

SEXTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

Se incorpora documento contable preliminar "A" con número de referencia 4931, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto, 11.08.00.126J.227.07, proyecto nº 42029.

SÉPTIMO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, prorrogados para 2020.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
Consejería de Presidencia y Hacienda



**DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato relativo al servicio de **“SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES, ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA (GESIS)”**, así como el gasto correspondiente, por importe de 1.599.375,60 € (IVA excluido) (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA CENTIMOS DE EURO); 335.868,88 € (21% IVA) (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO); por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 1.935.244,48 € (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO), con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2020	645.081,49 €
2021	967.622,24 €
2022	322.540,75 €

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.227.07, número de proyecto: 42029 con código CPV 72514300-4 “Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos”

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.